MEMORANDO

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20232000029163**

Bogotá D.C., *13 de Marzo de 2023D*

PARA: **ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA**
Subdirector de Asuntos legales

DE: **ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ**
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

ASUNTO: Solicitud de Adición Mayores Frecuencia de Lavado Contrato de Concesión No. 286 de 2018

Respetado Doctor Galeano,

De manera atenta, remito para su trámite solicitud de adición de recursos para actividades de mayores frecuencias de lavado del Contrato de Concesión N° 286 de 2018. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

1. Solicitud de modificación de Contrato de Concesión No. 286 de 2018- RBL.
2. Concepto técnico de Interventoría
3. Justificación técnica y financiera de RBL.
4. Matriz de Riesgos
5. CDP 627 de 2023.
6. Documentos del Contratista

Cordialmente,

ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Anexos: (1) archivo

Elaboró: Maria Clara Mojica R / Abogada Contratista *Maria Clara Mojica R*
Revisó y Aprobó: Antonio Porras Álvarez- Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza.

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
Clase de Contrato:	**Contrato de Concesión**
Contrato / Convenio No.	**286 de 2018**
Objeto:	**CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.**
Nombre del Contratista:	**BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P**
Supervisor:	**INTERVENTORÍA CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL**
Fecha de Suscripción:	**18/01/2018**
Valor Inicial:	**SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo)**
Valor Total Adiciones:	**TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($32.827.122.095)**
Valor total[1]:	**SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/TCE ($725.427.122.095)**
Plazo:	**8 años**
Fecha de Inicio:	**12/02/2018**
Fecha de terminación:	**11/02/2026**
Prórrogas[2]:	**Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__**
Suspensiones[3]:	**Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__**

1. Si el contrato ha tenido Adiciónes, indique el valor total incluidas las Adiciónes.
2. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias
3. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA (Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)
Prórroga [] Adición [X] Suspensión [] Modificación [] Otro. [] ¿Cuál? _____
Valor de Modificación: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL

SEISCIENTOS QUINCE PESOS MTCE ($379.226.615)		
Tiempo a prorrogar: N/A	Fecha de inicio: : __/__/__	Fecha de Terminación: __/__/__
Tiempo de suspensión: N/A	Fecha de inicio: __/__/__	Fecha de Terminación: __/__/__

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

La modificación es: A solicitud del contratista[5] [] Por necesidad de la UAESP [x]

ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

- Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

- Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
- Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
- Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.

- Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
- Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
- Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo).

Que durante la ejecución del contrato se ha suscrito las siguientes modificaciones:

FECHA	No. MODIFICACION	VALOR	ACTIVIDAD
21 de marzo de 2018	Adición No. 1	2.367.578.061	Puntos Críticos
21 de agosto de 2018	Adición No. 2	200.377.231	Actividades Reguladas
4 de octubre de 2018	Adición No. 3	740.558.680	Actividades Reguladas
23 de noviembre de 2018	Adición No. 4	1.150.000.000	Puntos Críticos
14 de marzo de 2019	Adición N°1, Prórroga N° 3 a la Adición No 4	435.144.458	Puntos Críticos
23 de noviembre de 2018	Adición No. 5	4.295.294.514	Actividades Reguladas
14 de febrero de 2019	Adición No. 6	2.354.976.602	Actividades Reguladas
21 de febrero de 2019	Adición No. 7	348.102.797	Actividades Reguladas
26 de marzo de 2019	Adición No. 8	1.742.178.185	Actividades Reguladas
29 de abril de 2019	Adición No. 9	333.797.762	Puntos Críticos
2 de mayo de 2019	Adición No. 10	4.521.826.400	Actividades Reguladas
30 de mayo de 2019	Adición No. 11	3.053.374.016	Puntos Críticos
18 de junio de 2019	Adición No. 12	254.425.660	Actividades Reguladas
30 de abril de 2020	Adición No 1 y Prorroga No 2 a la Adición No 12	127.212.830	Actividades Reguladas

29 de octubre de 2019	Adición No. 13	1.348.692.840	Actividades Reguladas
18 de septiembre de 2020	Adición No. 14	387.213.179	Actividades Reguladas
3 de noviembre de 2020	Adición No. 15	679.249.178	Puntos Críticos
29 de diciembre de 2020	Adición y prorroga No 1 a la Adición No 15	339.624.589	Puntos Críticos
16 de marzo de 2021	Adición No. 16	1.120.863.564	Puntos Críticos
3 de septiembre 2021	Adición No 17	1.532.353.826	Puntos Críticos
25 de febrero de 2022	Adición No. 1 a la Adición No. 17	560.855.330	Puntos Críticos
23 de noviembre de 2021	Adición No. 18	689.682.699	Actividades Reguladas
26 de abril de 2022	Adición No. 19	1.669.655.340	Puntos Críticos
18 de julio de 2022	Adición No. 20	804.695.570	Actividades Reguladas
8 de septiembre de 2022	Adición No. 21	1.282.540.705	Puntos Críticos
24 de enero de 2023	Adición No 1 a la Adición 21	189.883.914	Puntos Críticos
14 de Febrero de 2023	Adición 22	296.964.165	Puntos Críticos

Que de acuerdo con lo anterior, se han suscrito;

No. de Modificaciones	**ACTIVIDAD**	**VALOR**
14	Puntos Críticos	$15.011.884.908
13	Actividades Reguladas	$17.815.237.187

- **ANTECEDENTES NORMATIVOS Y CONTRACTUALES:**

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los contratos de concesión antes mencionados, estableció:

(…)

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria. (Subrayado fuera de texto)

(…)

"6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(…) *La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.*

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

(…)

10.2. ***Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión***

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

Ahora bien, en lo que respecta a las actividades que no se encuentran remuneradas vía tarifa, pero que tienen una relación directa o indirecta con la prestación del servicio público de aseo, como lo son la recolección, transporte y disposición final de los residuos clandestinos abandonados en el espacio público, escombros, neumáticos fuera de uso, materiales de construcción y muebles voluminosos, limpieza de puntos críticos, entre otros, la UAESP celebrará los contratos correspondientes para tal fin, tal y como se mencionó en párrafos anteriores. ” (…)”

La solicitud de modificación tiene como finalidad incluir la realización de frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas a las previstas en el artículo 2.3.2.2.2.5.65 del Decreto 1077 de 2015, con el fin de garantizar áreas limpias por la salubridad pública de los Bogotanos, cuyos costos deberán ser cubiertos por el ente territorial, y cuyo costo máximo a reconocer y considerando que la actividad se encuentra regulada es el definido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para la actividad de lavado de áreas públicas, en el marco de lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015.

De conformidad con la normatividad que se estipula a continuación las actividades de lavado de áreas públicas se encuentran remuneradas vía tarifa según el artículo 1 de la Resolución CRA 807 de 2017, que corrige un error formal de carácter de digitación contenido en el artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos reglamentarios, regulatorios y contractuales dentro del marco de la Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017.

- **ACTIVIDAD DE LAVADO DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER**

Como se evidenció en la naturaleza de las Obligaciones de Hacer, la actividad de lavado de áreas públicas se encontraría dentro de la primera categoría de estas, toda vez que dichas actividades se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia se requiere en mayor proporción a lo regulado.

Ahora bien, de acuerdo con el ARTICULO 2.3.2.2.2.5.65. del Decreto 1077 de 2015 *"Alcance del lavado de áreas públicas. La actividad de lavado de áreas públicas dentro del servicio de aseo comprende el lavado de puentes peatonales y de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios.*

Parágrafo 1°. Solo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año. Mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el ente territorial. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el costo máximo a reconocer vía tarifa por esta actividad. (subraya fuera de texto)

Parágrafo 2°. El lavado de áreas públicas se realizará con cargo a la tarifa del suscriptor del servicio público de aseo para restablecer la condición de limpieza deteriorada por el uso inadecuado de tales áreas, al constituirse en punto crítico sanitario. El ente territorial deberá adoptar las medidas para su eliminación dentro de los quince (15) días siguientes a que este sea reportado por el prestador o por un usuario. En caso de no adoptar las medidas correctivas, el lavado de las mismas estará a cargo del ente territorial quien deberá pactar el valor de esta actividad, su frecuencia y área de intervención con el prestador.

Parágrafo 3°. Esta actividad no aplica al lavado de parques, monumentos, esculturas, pilas y demás mobiliario urbano y bienes de interés cultural cuya limpieza y mantenimiento no estará a cargo de la tarifa que pagan los suscriptores del servicio de aseo a las personas prestadoras."

- **Lavado de áreas públicas:**

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de la actividad de lavado en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

"**ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones**. Adóptense las siguientes definiciones:

(...) ***24. Lavado de áreas públicas.*** *Es la actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión."*

A partir de lo anterior, el Decreto 1077, en el artículo 2.3.2.2.2.1.13 establece que la actividad de lavado se considera como actividad propia del servicio público de aseo.

*"**ARTÍCULO 2.3.2.2.2.1.13.** Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:*

1. *Recolección.*
2. *Transporte.*
3. *Barrido, limpieza de vías y áreas públicas*
4. *Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.*
5. *Transferencia.*
6. *Tratamiento.*
7. *Aprovechamiento.*
8. *Disposición final.*
9. *Lavado de áreas públicas".*

El Documento de trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015, donde se enuncian los principales aspectos objeto de revisión para el nuevo marco tarifario, que fueron la base de los análisis y de la formulación de este nuevo marco tarifario que se presenta en el documento en cuestión, señala que uno de ellos será *"... Se buscará los mecanismos necesarios para fortalecer el tema de aprovechamiento y el reforzamiento del concepto de "Área Limpia".*

La misma resolución, dentro de su artículo 6, define *"Área de prestación del servicio – APS. El área de prestación del servicio deberá ser reportada al municipio y /o distrito y consignarse en el contrato de condiciones uniformes. En el evento en que la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables tenga más de un área de prestación del servicio en un mismo municipio y/o distrito, en el contrato de condiciones uniformes (CCU) sólo deberá constar aquella en la que se encuentra ubicada el suscriptor correspondiente...".*

En Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un APS, y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

"1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente".

El artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015 establece la responsabilidad en el lavado de áreas públicas, sosteniendo que "Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito.

Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos. (....)".

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.2.2.5.65 del Decreto anteriormente mencionado, establece el alcance de la actividad de lavado de áreas públicas en el Distrito de la siguiente forma: *"La actividad de lavado de áreas públicas dentro del servicio de aseo comprende el lavado de puentes peatonales y de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios."*

En este sentido, el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se adoptó mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece que dicha actividad debe realizarse con unos estándares de calidad, tal como se establece en el numeral 4.3.1 del mismo: *"La actividad de lavado en*

puentes vehiculares (solo aplica para el paso peatonal) y peatonales se llevará a cabo de tal forma que no queden residuos sólidos, tierra, lodos, barro, césped, hongos y demás residuos. El área intervenida debe mantenerse limpia y transitable.

El área objeto de lavado al finalizar la intervención deberá quedar limpia y sin residuos que pudieran producirse en la ejecución de la labor."

En este orden de ideas, el Decreto 1077, mediante los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.5.65 establece la manera en que se debe remunerar la actividad de lavado de la siguiente forma:

"Parágrafo 1°. Solo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año. Mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el ente territorial.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el costo máximo a reconocer vía tarifa por esta actividad."

"Parágrafo 2°. El lavado de áreas públicas se realizará con cargo a la tarifa del suscriptor del servicio público de aseo para restablecer la condición de limpieza deteriorada por el uso inadecuado de tales áreas, al constituirse en punto crítico sanitario. El ente territorial deberá adoptar las medidas para su eliminación dentro de los quince (15) días siguientes a que este sea reportado por el prestador o por un usuario. En caso de no adoptar las medidas correctivas, el lavado de las mismas estará a cargo del ente territorial quien deberá pactar el valor de esta actividad, su frecuencia y área de intervención con el prestador."

Los parágrafos anteriormente descritos no sólo describen la manera en que se debe trasladar a los usuarios la ejecución de esta actividad propia del servicio, sino que además establece la frecuencia máxima en que se trasladará el costo vía tarifa al usuario del servicio. Sin embargo, dadas las condiciones mismas de uso de las áreas públicas en Bogotá por parte de los habitantes de la ciudad; y teniendo en cuenta que contar con áreas públicas en mal estado de limpieza podría conllevar a problemas de orden ambiental, así como problemas de salud pública por el deterioro de las áreas públicas que sólo se laven máximo dos (2) veces al año, se ha identificado que Bogotá necesita mayores frecuencias de lavado, con el fin de mantener el concepto de área limpia, máxime si se tiene en cuenta el deterioro en materia de limpieza en muchas áreas públicas y bajos de puentes peatonales y vehiculares de la ciudad, incluso con presencia de puntos sanitarios que constituyen de alguna manera en riesgos para la salud de los transeúntes, toda vez que estos puntos dan lugar a la generación de vectores, olores nauseabundos y emanación de gases, convirtiéndose así en potenciales puntos críticos sanitarios.

Así las cosas, estas frecuencias adicionales a las contenidas reglamentariamente serán determinadas por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP de acuerdo con las dinámicas propias de uso de las áreas públicas, con el fin de mantener el concepto de área limpia. Sin embargo, la UAESP o la interventoría podrán solicitar frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas a las determinadas inicialmente.

Con fundamento en lo anterior, esta desde el inicio del contrato ha suscrito las adiciones correspondientes a cada contrato de concesión por cada una de las ASE con el objeto de atender con mayores frecuencias de lavado a las reguladas (dos al año y una vez para puntos críticos sanitarios) unas áreas particulares identificadas y referenciadas. Como producto de dichas intervenciones adicionales, la interventoría, mediante radicado UAESP No. 20197000092892 en ejercicio de la verificación de la prestación del servicio bajo el esquema de ASE menciona los siguientes resultados:

(…)

1) *Se ha fortalecido el concepto de Área Limpia en los diferentes tipos de áreas públicas.*
2) *Se ha brindado la calidad requerida por la ciudad, en temas asociados de limpieza y saneamiento en áreas como plazas públicas, andenes, zonas concurridas, zonas peatonales entre otras.*
3) *Se han mitigado las problemáticas de orden ambiental que se generan principalmente en áreas identificadas como puntos sanitarios.*
4) *Se ha disminuido el Riesgo de salubridad en aquellas áreas en el que se incrementa rápidamente su deterioro por no realizarse lavados de forma periódica.*
5) *Se ha reducido la generación de malos olores en área públicas (puntos sanitarios ubicados debajo de los puentes vehiculares) por las cuales hay alto tránsito de ciudadanos, tanto peatonales como usuarios de las ciclorutas realizadas en el Distrito.*
6) *Se ha controlado la generación de vectores en áreas públicas lo que afectaba directamente las condiciones de sanidad de los transeúntes y de los vecinos de los distintos sectores.*
7) *Se ha mitigado la emanación de gases en áreas públicas producida generalmente por excrementos o sustancias dispuestas en las mismas.*
8) *Se ha contrarrestado el impacto generado por los habitantes de calle en las áreas públicas donde tienen mayor presencia.*
9) *Se ha mantenido en óptimas condiciones de calidad, áreas públicas estratégicas de alto tránsito para ciudadanos y turistas.*

... en cuanto a las áreas que han sido atendidas como consecuencia de la ejecución de las mayores frecuencias de lavado, la interventoría indica que a nivel general se percibió mejoría en la presentación de la Ciudad, resaltando puentes peatonales, puentes vehiculares y puntos sanitarios (…)".

En consecuencia, de lo anterior resulta imperante continuar ejecutando esta actividad relacionada con frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas, orientadas a puntos críticos sanitarios y puentes peatonales para el año 2023

- **CONCEPTO SUBDIRECCION DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA**

1. ANALISIS JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN

De otra parte, Colombia Compra Eficiente mediante concepto CE-PQRSD-FM-08 radicado Concepto C – 784 de 2022 indicó:

(…) Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (…)

De parte el Consejo de Estado en sentencia N° 11001-03-06-000-2021-00167-00 de 16 de febrero de dos mil veintidós (2022) consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas, indicó:

(…) 1.3.4. La continuidad del servicio: Como el contrato se celebra para la satisfacción de una necesidad pública, es imperativo proteger la continuidad del servicio, la cual aparece como una finalidad de la contratación estatal.

En efecto, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece:

Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Se destaca).

Obsérvese que la Ley 80 dispone que, si mediante un contrato se presta un servicio público, este debe desarrollarse en condiciones generales de eficiencia, continuidad, eficacia y efectividad, (…).

En síntesis, existe una posición mayoritaria en la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil y en parte de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que concluye que la adición del valor de los contratos estatales, a que se refiere el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se admite en dos casos: i) para agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, en las condiciones mencionadas en la celebración del negocio, y/o ii) para modificar el precio del contrato, también en las condiciones establecidas en dicha celebración.

Desde una óptica de los derechos superiores, la Corte Constitucional se ha referido al principio de continuidad de la siguiente forma:

El principio de continuidad característico de los servicios públicos garantiza la posibilidad real de que la prestación del servicio sea oportuno y de él se desprende que quienes prestan el servicio no puedan realizar actos u omitir obligaciones que puedan comprometer su continuidad porque con ello limitan la efectividad en la prestación. Por ello todo lo que atente contra la debida prestación del servicio se entenderá como un acto contrario a derecho porque atenta contra el principio de la eficiencia y continuidad propio de los servicios públicos y además, el artículo 2 de la Constitución establece como uno de los fines del Estado el de garantizar la efectividad de los principios.

De lo dicho por la Corte, se extraen tres cuestiones de relevancia para lo que nos ocupa: i) la continuidad es un principio de origen constitucional aplicable a todos los servicios públicos, sin distinción alguna; ii) de su cumplimiento se deriva la concreción de otros principios sobre la materia, como la oportunidad y la regularidad y iii) el desconocimiento del principio de continuidad implica una conducta contra legem.

La doctrina también se ha encargado de definir la continuidad en el espectro jurídico que nos ocupa. Sobre el punto resulta relevante lo expuesto por el profesor Agustín Gordillo:

En razón de que trata de satisfacer una necesidad pública, el servicio público debe estar dotado, se afirma entonces, de «medios exorbitantes al derecho común», es decir, de un régimen de derecho público que asegure la generalidad, uniformidad regularidad y continuidad del mismo.

El poder público se hace así presente a través de un régimen jurídico especial que subordina los intereses privados al interés público, fundamentalmente en razón de proteger la continuidad del servicio.

De este modo, se concluye que la continuidad en materia de servicios públicos puede ser entendida de dos maneras: por una parte, como un principio esencial instituido en pro de los usuarios, que apunta a que se garantice una óptima prestación de las actividades correspondientes, y por otra, como un deber de la Administración, la cual puede acudir a «medios exorbitantes al derecho común», en los términos expuestos por el profesor argentino citado, así como también de los contratistas del Estado, que solo es posible excusar ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, y cuyo incumplimiento se considera como una conducta contraria al orden constitucional y legal.

De acuerdo con lo anterior, con la suscripción de la modificación solicitada se garantiza la eficiente prestación del servicio público de aseo y la efectividad de este en aras de salvaguardar los derechos de los habitantes del Distrito Capital

2. ANALISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO

Se precisa que el presupuesto se estimó con proyecciones de acuerdo con los comportamientos de vigencias anteriores, por lo que puede variar en el tiempo de acuerdo con la demanda para las mayores frecuencias de lavado.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza presenta justificación financiera para la suscripción de la presente adición, manifestando:

" (…) A continuación, se presenta una proyección financiera del costo de la adición a suscribirse con el concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P, en el marco de las actividades de Mayores Frecuencias de Lavado en Áreas Públicas:

Para el cálculo de los recursos requeridos para esta adición se tuvieron en cuenta tres factores primordiales como son:

Justificación Técnica:

Esta justificación realizada por el equipo técnico de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza presenta una descripción normativa del servicio requerido, hace un inventario de los puntos donde se realizan las actividades de MFL, relaciona el metraje de las intervenciones llevadas a cabo en la pasada vigencia y estima la pertinencia de continuar con la ejecución de estas actividades, documento anexo.

Mesas de Trabajo:

Se sostuvieron reuniones con los diferentes actores que intervienen es esta temática, como lo son la interventoría, los concesionarios, las respectivas Alcaldías Locales y el grupo operativo de la Subdirección de RBL, estableciéndose las áreas y el metraje a impactar, documento anexo.

Concepto Técnico Regulatorio:

Este documento presenta la metodología a seguir de conformidad con lo establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en el cual se presenta la indexación del costo de lavado empleando como factor la variación del salario mínimo legal vigente.

Tabla No. 1. Precio techo regulado actividad lavado de áreas públicas

AÑO	SMMLV	Variación	CLAV
2014	$ 616.000,00		$ 199,36
2015	$ 644.350,00	4,60%	$ 208,53
2016	$ 689.455,00	7,00%	$ 223,13

2017	*$ 737.717,00*	*7,00%*	*$ 238,75*
2018	*$ 781.242,00*	*5,90%*	*$ 252,83*
2019	*$ 828.116,00*	*5,99%*	*$ 267,98*
2020	*$ 877.803,00*	*6,00%*	*$ 284,06*
2021	*$ 908.526,00*	*3,50%*	*$ 294,00*
2022	*$ 1.000.000,00*	*10,06%*	*$ 323,58*
2023	*$1.160.000,00*	*16%*	*$375.35*

Fuente: Subdirección de RBL – UAESP.

Al respecto debe considerarse que el precio techo establecido anteriormente, solo fue utilizado como referente de presupuestacion. No obstante, para efectos de pago, deberá considerarse el costo aprobado para el operador en su respectiva ASE, el cual en ningún caso podrá superar el precio techo regulatorio definido en la resolución CRA No 720 de 2015.
A continuación, se presenta una proyección de los recursos para la presente adición con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P, con un plazo determinado de tres (3) meses.

Proyección de recursos – Adición tres (3) meses.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
SUBDIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA
PROYECCIÓN COSTOS 2023

COSTO MT2 2023 375,35

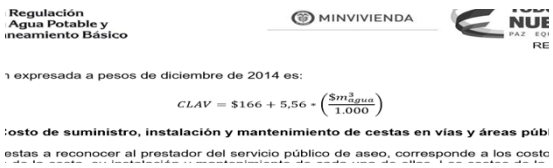
MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO Proyección de meses **3**

ASE	ANEXO GEOGRAFICO MT2 MES	MESES ADICION	METROS PARA ATENCIONES ESPORADICAS	TOTAL METROS ADICIONES	COSTO mt2	VALOR MES ADICIÓN	VALOR TOTAL ADICIÓN
4	333.442	3	3.334	336.776	375,35	$ 126.408.871,60	$ 379.226.615
TOTAL METROS MES	333.442			**336.776**			**$ 379.226.615**

CONCEPTO TÉCNICO REGULATORIO VALOR METRO CUADRADO LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, regula la actividad de lavado de áreas públicas de la siguiente manera:

El artículo 18 de la precitada resolución, establece lo siguiente para calcular el costo de lavado:


Regulación Agua Potable y Saneamiento Básico
MINVIVIENDA
n expresada a pesos de diciembre de 2014 es:
$$CLAV = \$166 + 5{,}56 * \left(\frac{\$m3_{agua}}{1.000}\right)$$
costo de suministro, instalación y mantenimiento de cestas en vías y áreas públ
estas a reconocer al prestador del servicio público de aseo, corresponde a los costo

Donde:

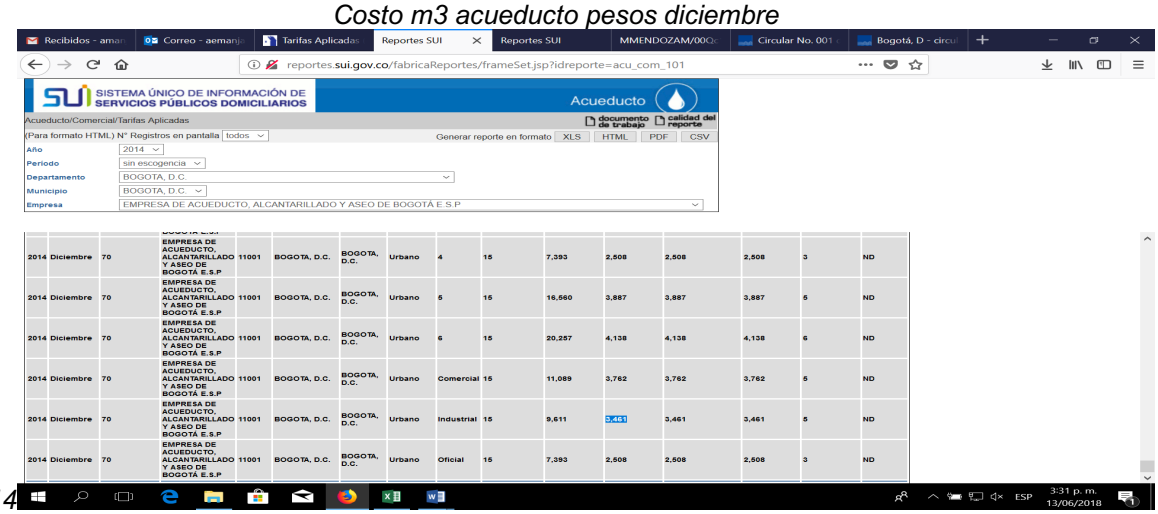
- *CLAV : Costo mensual de lavado de áreas públicas (pesos de diciembre de 2014) por metro cuadrado (m2).*
- *$m3agua : Valor del metro cúbico (m3) facturado por el prestador de acueducto.*

Ahora bien, la circular 001 de la CRA de 2017, establece que "…corresponde a un costo de paso directo asociado al valor del metro cúbico de acueducto y alcantarillado facturado por la persona prestadora de dicho servicio afectado por los subsidios y/o contribuciones a los que esté sujeto el prestador del servicio público de aseo…".

SGS
CO16/7252

En consecuencia de lo anterior, y dado el caso que la fórmula se encuentra expresada a precios de diciembre de 2014, se procede a verificar en el SUI el costo del metro cúbico de acueducto y alcantarillado para proceder a indexar el valor del costo de lavado.

Costo m3 acueducto pesos diciembre

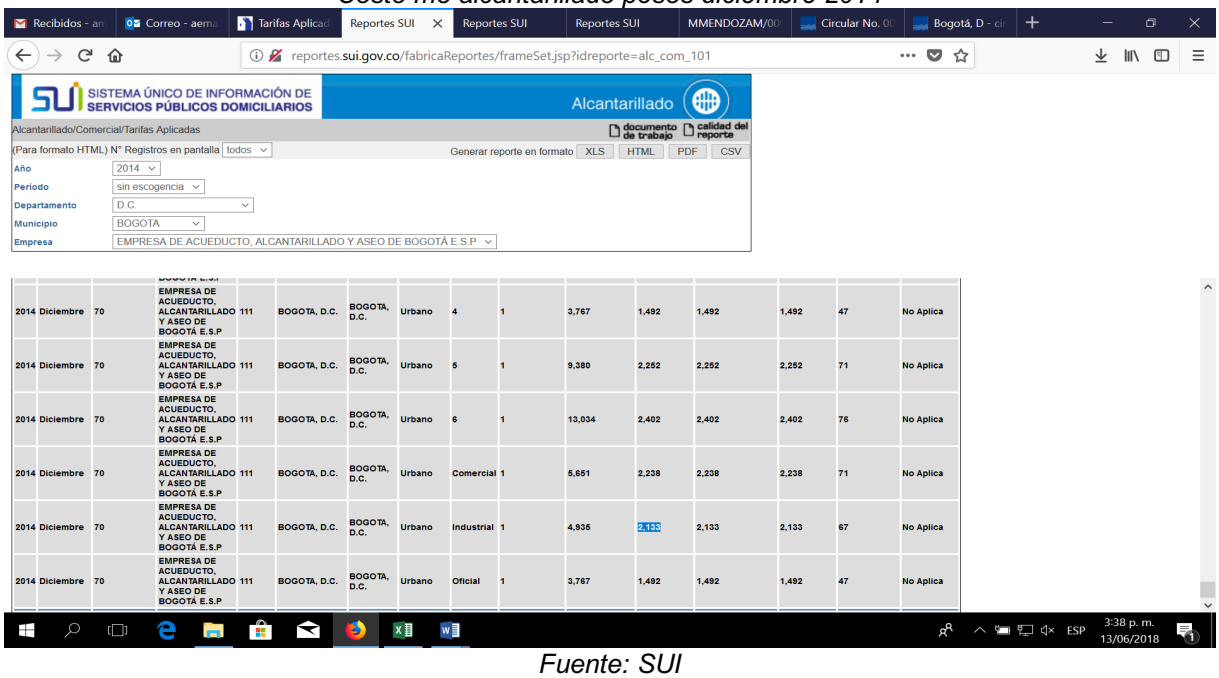


2014

Fuente: SUI

De acuerdo con el SUI, el precio de metro cúbico de agua para el periodo diciembre 2014, suponiendo que el agua se recolecta en la base de operación de la empresa de aseo, la cual debería ser de uso comercial, es de $3.762.

Costo m3 alcantarillado pesos diciembre 2014



Fuente: SUI

De acuerdo con el SUI, la tarifa para el uso industrial a pesos de diciembre de 2014, asciende a $2.238.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en la circular 001 de 2017, la suma del costo de acueducto y alcantarillado es de $6.000.

En consecuencia, al momento de aplicar la fórmula, se tiene que el costo de lavado a precios de diciembre de 2014 es de $199.36.

La tabla a continuación refleja la indexación del costo de lavado empleando como factor la variación del salario mínimo legal vigente.

Tabla No. 1. Precio techo regulado actividad lavado de áreas públicas

AÑO	SMMLV	Variación	CLAV
2014	$ 616.000,00		$ 199,36
2015	$ 644.350,00	4,60%	$ 208,53
2016	$ 689.455,00	7,00%	$ 223,13
2017	$ 737.717,00	7,00%	$ 238,75
2018	$ 781.242,00	5,90%	$ 252,83
2019	$ 828.116,00	5,99%	$ 267,98
2020	$ 877.803,00	6,00%	$ 284,06
2021	$ 908.526,00	3,50%	$ 294,00
2022	$ 1.000.000,00	10,06%	$ 323,58
2023	$1.160.000,00	16%	$375.35

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con la tabla anterior, el valor máximo de la actividad a cobrar por metro cuadrado intervenido para la actividad de lavado de áreas públicas durante el año 2023 asciende a $375.35.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA RBL.

La Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza presenta justificación técnica para la suscripción de la presente adición, de acuerdo con el análisis realizado por Andrés Manjarrés Profesional Contratado de RBL:

*"(…)*En este sentido, el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se adoptó mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece que dicha actividad debe realizarse con unos estándares de calidad, tal como se establece en el numeral 4.3.1 del mismo: *"La actividad de lavado en puentes vehiculares (solo aplica para el paso peatonal) y peatonales se llevará a cabo de tal forma que no queden residuos sólidos, tierra, lodos, barro, césped, hongos y demás residuos. El área intervenida debe mantenerse limpia y transitable.*

El área objeto de lavado al finalizar la intervención deberá quedar limpia y sin residuos que pudieran producirse en la ejecución de la labor."

En este orden de ideas, el Decreto 1077, mediante los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.5.65 establece la manera en que se debe remunerar la actividad de lavado de la siguiente forma:

"Parágrafo 1°. Solo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año. Mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el ente territorial.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el costo máximo a reconocer vía tarifa por esta actividad."

"Parágrafo 2°. El lavado de áreas públicas se realizará con cargo a la tarifa del suscriptor del servicio público de aseo para restablecer la condición de limpieza deteriorada por el uso inadecuado de tales áreas, al constituirse en punto crítico sanitario. El ente territorial deberá adoptar las medidas para su eliminación dentro de los quince (15) días siguientes a que este sea reportado por el prestador o por un usuario. En caso de no adoptar las medidas correctivas, el lavado de las mismas estará a cargo del ente territorial quien deberá pactar el valor de esta actividad, su frecuencia y área de intervención con el prestador."

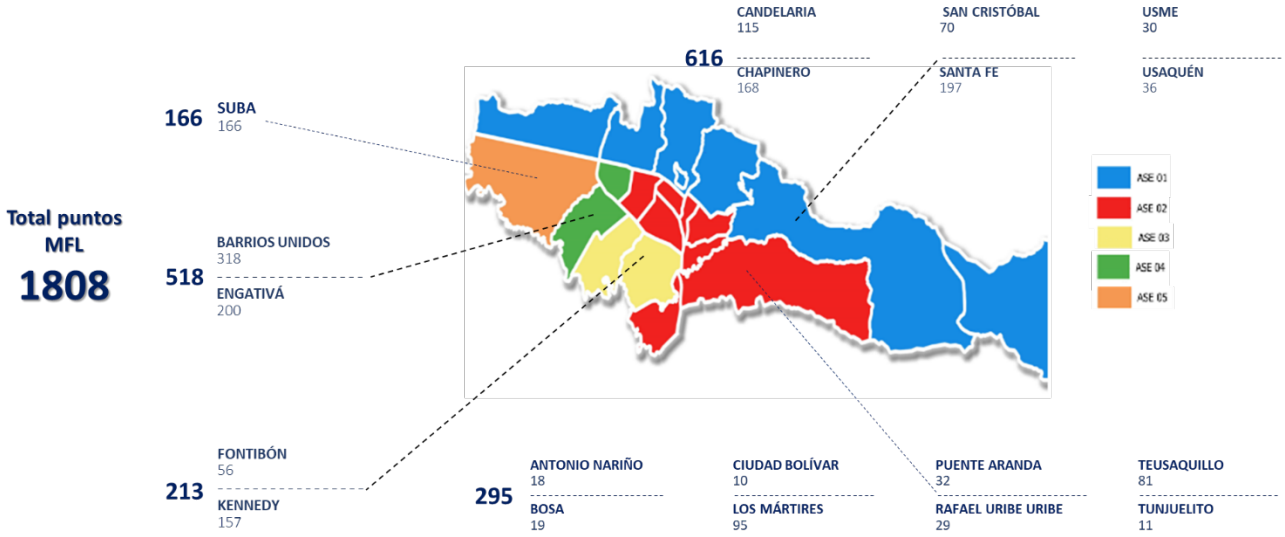
Los parágrafos anteriormente descritos no sólo describen la manera en que se debe trasladar a los usuarios la ejecución de esta actividad propia del servicio público de aseo, sino que además establece la frecuencia máxima en que se trasladará el costo vía tarifa al usuario. Sin embargo, dadas las condiciones mismas de uso de las áreas públicas en Bogotá por parte de los habitantes de la ciudad; y teniendo en cuenta que contar con áreas públicas en mal estado de limpieza podría conllevar a problemas de orden ambiental, así como problemas de salud pública por el deterioro de las áreas públicas que sólo se laven máximo dos (2) veces al año, se ha identificado que Bogotá necesita mayores frecuencias de lavado, con el fin de mantener el concepto de área limpia, máxime si se tiene en cuenta el deterioro en materia de limpieza en muchas áreas públicas y bajos de puentes peatonales y vehiculares de la ciudad, incluso con presencia de puntos críticos sanitarios que constituyen de alguna manera en riesgos para la salud de los transeúntes, toda vez que estos puntos dan lugar a la generación de vectores, olores nauseabundos y emanación de gases, convirtiéndose así en potenciales puntos críticos sanitarios.

Así las cosas, estas frecuencias adicionales a las contenidas reglamentariamente serán determinadas por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP de acuerdo con las dinámicas propias de uso de las áreas públicas, con el fin de mantener el concepto de área limpia. Sin embargo, la UAESP o la interventoría podrán solicitar frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas a las determinadas inicialmente.

En la línea antes mencionada, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS adoptado mediante Decreto 345 de 2020, identifica como problema principal para la actividad de lavado de áreas públicas que existen "bajos niveles de limpieza en áreas públicas", toda vez que "las frecuencias determinadas por la reglamentación nacional son insuficientes". Esos bajos niveles de limpieza conllevan, entre otras cosas, a contar con un "aumento en el deterioro de las áreas públicas de la ciudad", "contaminación ambiental y sanitaria" y una "baja percepción del concepto de área limpia en la ciudad, generando inconformidad del usuario".

Con el fin de resolver estos problemas en cuanto a la actividad de lavado de áreas públicas, se formuló el proyecto 2 del programa de lavado de áreas públicas, denominado "frecuencias en la actividad de lavado priorizado", cuya finalidad consiste en contar con una "Percepción de calidad en las condiciones de limpieza de la ciudad por parte de los habitantes del Distrito Capital". En este orden de ideas, una de las actividades es implementar un "…esquema de atención de las mayores frecuencias de lavado en las áreas priorizadas."

Así las cosas, la ciudad cuenta con un inventario de 1808 puntos en donde se realizan mayores frecuencias de lavado, tal cual se puede detallar en la gráfica a continuación.



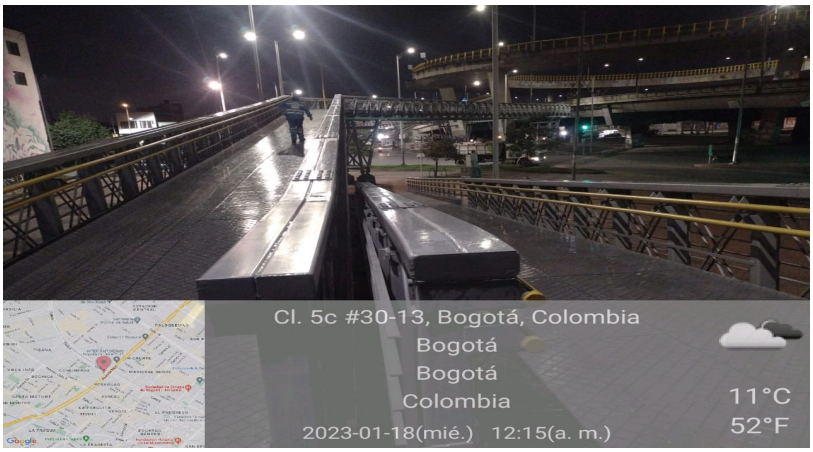
De acuerdo con la imagen anterior, se puede denotar que el prestador Bogotá Limpia S.A.S E.S.P atiende a través de mayores frecuencias de lavado un total de 518 puntos, correspondientes al 28.65% del total de los puntos priorizados.
Además, entre enero de 2022 y diciembre de 2022, el prestador ha intervenido un total de 3.438.241 metros cuadrados en las localidades atendidas en 5.359 intervenciones, tal cual se puede evidenciar en la tabla a continuación.

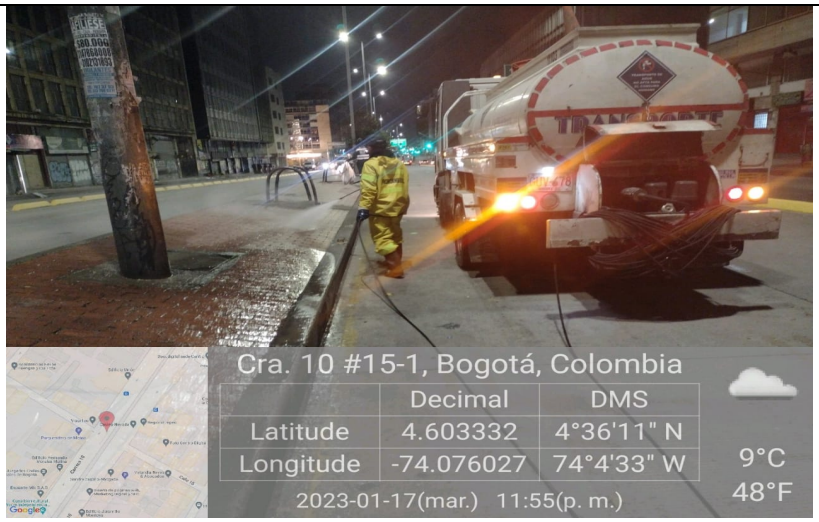
BOGOTÁ LIMPIA			
	TOTAL		
MES	***INTERVENC. (#)***	***EJECUT.***	***ÁREA (m²)***
Ene-22	*431*		*291.658,71*
Feb-22	*431*		*291.658,71*
Mar-22	*427*		*287.379,05*
Abr-22	*427*		*283.900,36*
May-22	*421*		*277.522,81*
Jun-22	*424*		*285.070,26*
Jul-22	*422*		*283.205,55*
Ago-22	*205*		*110.864,95*
Sep-22	*542*		*332.560,40*
Oct-22	*543*		*333.379,45*
Nov-22	*544*		*333.118,54*
Dic-22	*542*		*327.922,77*
TOTAL	***5.359***		***3.438.241,5***

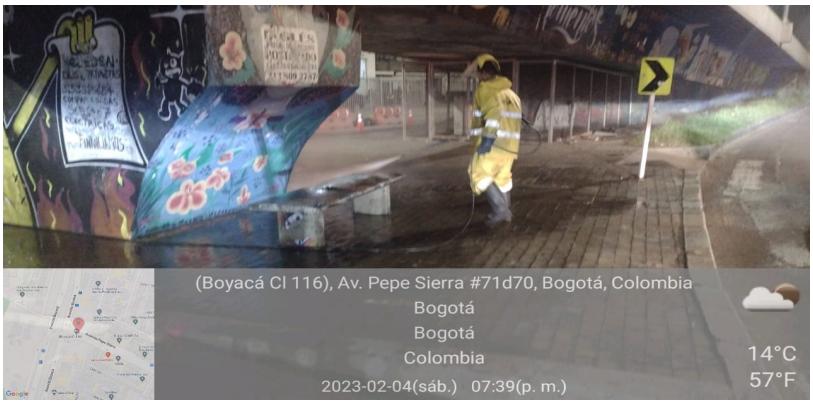
A continuación, se presentan algunas imágenes particulares de puentes peatonales y/o áreas públicas que requieren una intervención en lavado mayor a dos veces al año, de manera que se aseguren condiciones de limpieza y sanitarias que protejan a las comunidades y transeúntes por estos espacios públicos y se garanticen condiciones de salubridad para los habitantes del Distrito mediante el lavado adicional requerido,

mitigando así la generación y aparición de puntos críticos sanitarios.









En consecuencia, de lo anterior resulta imperante realizar adición al contrato de concesión 286 de 2018 para la ejecución de frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas para el año 2023 por 3 meses. (...)"

CONCEPTO DE INTERVENTORIA

Mediante radicado No. UAESP-CPC-UAESP-5917-23, del 1 de marzo de 2023, el Consorcio Proyección Capital interventor del Contrato de Concesión No. 286 de 2018, en desarrollo de las actividades de Interventoría presenta concepto técnico, financiero y jurídico de acuerdo con lo siguiente:

" (…) El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión N° 286 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la ejecución de Mayores Frecuencias de Lavado de áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

El numeral 24 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, define el lavado de áreas públicas como la actividad de "remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión", obligación que ha venido siendo desarrollada por el Concesionario en virtud del Contrato de Concesión N° 286 de 2018.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta las necesidades propias de la ciudad, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, ha celebrado con BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P, diferentes adiciones al Contrato de Concesión N° 286 de 2018, con el objeto que se realicen por parte del mismo, mayores frecuencias de lavado de áreas públicas, adiciones que se detallan a continuación:

Adición N.	***FECHA DE SUSCRIPCIÓN***	***FECHA FIN***	***MODIFICACIONES***
Adición N° 2	*21/08/2018*	*20/02/2019*	*Prórroga 1*
Adición N° 12	*18/06/2019*	*10/09/2020*	*Prórroga 1 Adición 1 y Prórroga 2*
Adición N° 14	*17/09/2020*	*30/11/2021*	*Prórroga 1*

Adición N.	***FECHA DE SUSCRIPCIÓN***	***FECHA FIN***	***MODIFICACIONES***
Adición N° 18	*19/11/2021*	*30/07/2022*	*NA*
Adición N° 20	*18/07/2022*	*18/03/222**	*Prórroga 1*

() Fecha indicada por BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P en comunicados 074-23-CLI-BL-RLG y 116-23-CLI-BL-RLG*

Como se desprende del cuadro anterior, la adición N° 20 al Contrato de Concesión N° 286 de 2018 estaría vigente hasta el 18 de marzo de 2023, no obstante lo anterior, dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P situación que implicaría, de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una adición que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva, teniendo presente la justificación financiera que a continuación se presenta.

2- ***Justificación Financiera:***

Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, el Concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., presenta el siguiente movimiento financiero de acuerdo con la ejecución de las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas

ASE 4 – BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.							
VALOR INICIO ADICION N° 20							**$ 804.695.570**
Factura de venta N°	**Concepto**	**Saldo Anterior**	**Cantidad Área (m²)**	**Valor metro cuadrado**	**Valor Factura**	**Saldo**	**% Utilización**
BL263	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL01 AL 27 DE AGOSTO DE 2022	$ 804.695.570	331.804,65	$ 300,53	**$ 99.717.251**	$ 704.978.319	**12,39%**

BL264	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL01 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022	$ 704.978.319	332.560,40	$ 300,53	**$ 99.944.377**	$ 605.033.942	**24,81%**
BL265	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL03 AL 29 DE OCTUBRE DE 2022	$ 605.033.942	333.379,45	$ 300,53	**$ 100.190.526**	$ 504.843.416	**37,26%**
BL266	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL01 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 504.843.416	333.118,54	$ 300,53	**$ 100.112.115**	$ 404.731.301	**49,70%**
BL267	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL02 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	$ 404.731.301	327.922,77	$ 300,53	**$ 98.550.630**	$ 306.180.671	**61,95%**

ASE 4 – BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.							
VALOR INICIO ADICION N° 20							**$ 804.695.570**
Factura de venta N°	**Concepto**	**Saldo Anterior**	**Cantidad Área (m²)**	**Valor metro cuadrado**	**Valor Factura**	**Saldo**	**% Utilización**
BL271	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL02 AL 30 DE ENERO DE 2023	$ 306.180.671	335.623,68	$ 347,95	**$ 116.780.259**	$ 189.400.412	**76,46%**
Proyección acorde con el cronogramade atención	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DEL 01 AL28 DE FEBRERO DE 2023	$ 189.400.412	347.264,39	$ 347,95	**$ 120.830.645**	$ 68.569.767	**91,48%**
TOTAL		**-**	**2.341.673,88**	**-**	**$ 736.125.803**	**$ 68.569.767**	**91,48%**

De acuerdo con lo citado, la utilización de recursos de la Adición N° 20 al Contrato N° 286 de 2018, al 28 de febrero de 2023, sería del 91.48% sobre el valor total de la Adición.

Sin embargo, el Concesionario mediante comunicados 074-23-CLI-BL-RLG y 116-23-CLI- BL-RLG dirigido a la UAESP manifestó:

" A través del oficio No. 074-23-CLI-BL-RLG del 27 de enero de 2023 (radicado UAESP No. 20237000061172), la Empresa Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P. puso en conocimiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP la ejecución presupuestal de la adición No. 20 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 (mayores frecuencias de lavado), indicando que, con corte al 28 de febrero de 2023, fecha de terminación establecida para la citada adición, habría un presupuesto disponible de
$74.068.130, con el cual se podría garantizar la prestación del servicio hasta el 18 de marzo de 2023 aproximadamente.."

Teniendo en cuenta lo anterior y que la prórroga 1 a la Adición No. 20 indica:

"(…)
PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución dispuesto en la Cláusula Cuarta de la Adición No. 20 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 hasta agotar los recursos de la adición. En ese sentido, la referida cláusula quedará de la siguiente manera:

"CUARTA. PLAZO El plazo de ejecución de la presente adición será desde el cumplimiento de los requisitos para su ejecución y hasta agotar los recursos del CDP.

(…)"

La fecha de vencimiento de la Adición No. 20 sería el próximo 18 de marzo, por lo que se considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P situación que implicaría, de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una adición que permita garantizar la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una ADICIÓN, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a ADICIONAR y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.
Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una ADICIÓN al Contrato de Concesión N° 286 de 2018 para realizar actividades de Mayores Frecuencias de Lavado de áreas púbicas

Como se desprende del cuadro anterior, la Adición N° 20 al Contrato de Concesión N° 285 de 2018 estuvo vigente hasta el 15 de febrero de 2023, no obstante lo anterior, dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P situación que implicaría, de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una adición que permita garantizar la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

1- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente

05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una ADICIÓN, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a ADICIONAR y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una ADICIÓN al Contrato de Concesión N° 285 de 2018 para realizar actividades de Mayores Frecuencias de Lavado de áreas púbicas. (…)"

Con base en lo anterior, se considera necesario dar continuidad a la actividad y reconocer los recursos adicionales para la ejecución de frecuencias de lavado adicionales a las reconocidas en la metodología tarifaria vigente para el servicio público de aseo aprobadas por la Unidad, en el ASE No. 4, acorde con las necesidades de la Ciudad y del servicio

SOLICITUD

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, con el fin de mantener las áreas limpias, requiere contratar mayores frecuencias de lavado de áreas públicas en aproximadamente 336.776 m2/mes en la ASE No. 4, cuyo valor a pagar por metro cuadrado corresponde al regulado en el artículo 18 de la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 807 de 2017 y el valor mensual corresponderá a las mayores áreas efectivamente intervenidas en el espacio público, que sean definidos por la UAESP, cuyo precio está actualizado al año 2023, de acuerdo con lo establecido en la metodología tarifaria vigente.

Para efectos del desarrollo de las mayores frecuencias pactadas en el presente adicional, las condiciones y requisitos técnicos para su prestación se concretarán a las previstas en la regulación vigente y el presente adicional, sin que se exija al concesionario la realización de inversiones adicionales, y que el esquema de prestación se ajustará a los criterios técnicos del Decreto 1077 de 2015, en ejercicio de su autonomía técnica y operativa.

PLAZO. El plazo de ejecución de la presente adición será desde el cumplimiento de los requisitos para su ejecución y hasta agotar los recursos dispuestos para la presente adición.

VALOR. El valor a adicionar es hasta por **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MTCE ($379.226.615)** incluido y todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, valor que se

encuentra respaldado por el CDP No. 627 de 2023.

FORMA DE PAGO. FORMA DE PAGO. La UAESP pagará el valor de la presente adición en pagos mensuales vencidos, conforme al cálculo del costo de lavado establecido por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a través de la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 807 de 2017,de acuerdo con las actividades realizadas correspondientes a las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas. En ningún caso el costo de lavado aprobado por el operador podrà superar el precio techo, esablecido para la presupuestaciòn de la presente adición

Las actividades realizadas correspondientes a las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas deben ser aprobadas a entera satisfacción por la interventoría del contrato, quien validará el informe de la ejecución de la actividad de lavado y los soportes de facturación del servicio a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos.

El concesionario deberá presentar el informe de la ejecución de la actividad de lavado y los soportes de facturación del servicio a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada.

La UAESP pagará el valor de la presente adición al CONCESIONARIO, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.
2. El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.
3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

1. Elaborar, presentar e implementar un plan operativo en el que determinen los equipos, vehículos, herramientas y personal con el cronograma de atención, donde se incluyan las frecuencias y horarios para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 4, el cual debe ser presentado a la UAESP y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.
2. De presentarse ajustes al cronograma de ejecución de mayores frecuencias de lavado de áreas públicas, este, debe presentarse a la UAESP y a la Interventoría, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.
3. La información de las áreas públicas del lavado, donde aplicarán las mayores frecuencias de lavado debe estar georreferenciadas para ser consultadas en el SIGAB.

4. Las novedades objeto del servicio del lavado de áreas públicas deberán ser actualizadas mensualmente en el SIGAB.
5. Realizar actividades de lavado de áreas públicas en la ASE No. 4, en aproximadamente 336.776 m2/mes, con las frecuencias y en los sectores que sean definidos por la UAESP acorde con las necesidades del servicio.
6. Realizar actividades de lavado de áreas públicas en la ASE No. 4, en aproximadamente 336.776 m2/mes, con las frecuencias y en los sectores que sean definidos por la UAESP acorde con las necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la presente modificación, que puede ser consultado en el link ANEXO MFL - ASE4 - UAESP.zip anexo que, en todo caso, sera enviado mediante comunicación oficial tanto al concesionario como a la interventoria.
7. Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas desarrolladas en la ASE, especificando:

 1) Fechas y horarios de la intervención de lavado
 2) Códigos de identificación de cada una de las áreas de lavado
 3) Puntos de ubicación (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro)
 4) Tipo de área (área pública, plaza, puente, punto sanitario, otros)
 5) Área real intervenida por cada tipo de área
 6) Total de las áreas real intervenidas

8. Determinar el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar, el cual deberá estar debidamente capacitado en cuanto a conocimientos y técnicas necesarias para el cabal desarrollo de las obligaciones derivadas de las actividades bajo su responsabilidad. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de las actividades de la presente adición, teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para la ejecución del mismo.

9. Presentar mensualmente a la interventoría Consorcio Proyección Capital un informe con la relación de las zonas atendidas y los metros cuadrados de las mayores frecuencias de áreas lavadas, con la información indicada en el subnumeral 7 del presente capítulo, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y/o de la interventoría, y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley, y la regulación expedida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la ciudad

PARÁGRAFO PRIMERO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en el presente adicional, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución, adicionalmente, podrá utilizar maquinaria, vehículos y equipos usados, siempre que se encuentren en adecuadas condiciones de operatividad, siempre que con ello no incurra en desmejora de la calidad del servicio de lavado objeto del presente adicional. Lo anteior, de conformidad con lo dispuesto en el plan operativo de que trata la obligacion No. 1 de la presente adición.

Garantías: El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencia asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documentos.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	N.A.	Con una vigencia igual a 6 meses contados a partir de la

		suscripción de la prórroga.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	N.A.	Con una vigencia a 6 meses contados a partir de la suscripción de la prorroga más tres (3) años.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Dado que la exposición por este riesgo no cambia con la presente adición, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.	

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En calidad de Subdirector, manifiesto que el contratista ha cumplido a la fecha a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 286 de 2018, en lo que me consta como subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza desde el 21 de septiembre del 2022.

Solicitante: (Supervisor o interventor de contrato / convenio)

Firma: _____

Nombre: ANTONIO PORRAS ALVAREZ
Cargo: Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
Dependencia: Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Elaboró: María Clara Mojica Rodríguez. Contratistas RBL
Justificación Técnica: Andrés Manjarrés - Contratistas RBL
Justificación Financiera - Gilberto Acosta - Contratistas RBL
Revisó y aprobó: Antonio Porras Álvarez-Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

0228 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

UNIDAD EJECUTORA 01

SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ

Firmado digitalmente por SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ
Fecha: 2023.03.13 10:09:15 -05'00'

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 627

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230116023800000007569	Transformación Gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá	O232020200994590 Otros servicios de saneamiento	3-200-I001 RB-Administrados de destinación especifica	379.226.615
			Total	**379.226.615**

Objeto:

Adición al contrato de Concesión No 286 de 2018, suscrito con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P. cuyo objeto es “CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LA ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.”

Se expide a solicitud de FREDY FERLEY ALDANA ARIAS Cargo SUBDIRECTOR DE DISPOSICIÓN FINALmediante oficio número 20232000027503 de MARZO 13 DE 2023.

Bogotá D.C. MARZO 13 DE 2023

Documento firmado por: SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: SJIMENEZG 13.03.2023

Elaboró: DHMURILLOPE 13.03.2023

Impresión: 13.03.2023-10:06:00 SJIMENEZG 0000409287 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Ambientales	Contaminación ambiental atribuible al concesionario. Fallas, errores u omisiones al momento de realizar las actividades de lavado de áreas públicas. Derrame o filtración, o regueros de residuos o aguas servidas generadas en las actividades de lavado de áreas públicas que afecten al medio ambiente.	Afectación al medio ambiente. Multas o sanciones de entidades competentes.	3	4	7	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control los registros de actividades de manejo de residuos generados en las actividades de lavado. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal involucrado en las actividades de la adición. Contar con póliza de responsabilidad civil ambiental.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

2	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Dificultades por parte del concesionario para acceder por las vías para realización de las actividades de lavado de áreas públicas pactadas en la adición. Congestión vehicular, daños en las vías, pasos restringidos, cambios en la disposición del transito, o en general eventos que obstaculicen o afecten el transito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada para cumplir con la prestación del servicio.	Demoras en las actividades de lavado de áreas públicas y/o disposición. Mayores costos operativos. Demoras en las actividades de lavado.	4	3	7	Alto	Concesionario	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en el plan contingencia estudio de vías alternas de acceso, junto con el análisis de uso y consumo de recursos derivados de la activación del plan de contingencia. Considerar costos contingentes en la oferta.	3	2	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
3	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Sociales	Dificultades para acceder con los vehículos a los sitios que son objeto de lavado para realización de las actividades de lavado de áreas públicas. Alteración del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros que afecten el transito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada.	Demoras en las actividades de lavado. Reprocesos, cambios en procedimientos. Interrupción de las actividades de la operación. Bajo rendimiento Mayores costos operativos.	2	5	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado del orden público. Contemplar en plan de contingencia, recursos alternos para mantener la prestación del servicio en las mejores condiciones posibles. Documentar y mantener informadas a las autoridades competentes sobre actos sospechosos.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

4	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Ausencia o alta rotación de personal, especialmente del área operativa, de tal forma que afecte la prestación del servicio. En el plazo de adición se podrían presentar huelgas laborales, inhabilidad física o mental por accidentes y/o enfermedades laborales asociadas a factores biológicos, entre otros, propios de las actividades de lavado de áreas públicas.	Demoras operativas, bajo rendimiento, interrupción de las actividades de la operación. Incrementos en costos laborales por necesidad de contratar personal adicional. Entre otros efectos.	4	3	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado de las relaciones humanas y clima laboral. Establecer acciones correctivas y preventivas derivadas de los hallazgos.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
5	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños a vehículos, máquinas, equipos y herramientas, o a las instalaciones del concesionario. Alteraciones del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros ocasionando daños a bienes del concesionario.	Pérdida total o parcial de vehículos, máquinas, equipos y herramientas, o de instalaciones del concesionario. Demoras en la prestación del servicio Mayores costos operativos.	2	4	6	Alto	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños. Contemplar un fondo como mecanismo para atender la reposición de elementos perdidos o averiados. Contratación de seguro de daños para cubrir las pérdidas no esperadas.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

6	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Económicos	Variación de costos de servicios, materiales, insumos, implementos y/o repuestos requeridos para la ejecución de las actividades lavado de áreas públicas. Variación de la inflación, escasez de oferta y/o excesiva demanda que afecten los presupuestos para la adquisición de bienes o servicios nacionales	Incremento en costos operativos o técnicos. Cambios en procedimientos y/o instructivos técnicos, administrativos y/o financieros.	3	4	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar variaciones de la inflación, Verificar impacto en costos de materiales, insumos, implementos, repuestos considerar flujo de pagos a proveedores.	3	1	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
7	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Daños, inhabilitación o pérdida de Vehículos, máquinas, equipos, herramientas, materiales, o insumos. Ocurrencia de fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, entre otros, que afecten los vehículos, maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio de lavado de áreas públicas.	Daños, Pérdidas materiales. Mayores costos de equipos, materiales, insumos. Paradas no programadas por mantenimientos correctivos.	2	3	5	Medio	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contar con póliza de todo riesgo daño material. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

8	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Dificultad por parte del concesionario de acceder por las vías para realización de las actividades de lavado de áreas públicas, o en las vías de acceso y de circulación al interior del sitio de disposición final. Ocurrencia de fenómenos climáticos que causen inundaciones o eventos que afecten el transito normal en la malla vial de la ciudad.	Variaciones de programación, mayores costos por tiempos muertos Cambios en rutas y procedimientos de lavado de áreas públicas. Entre otros efectos.	3	3	6	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar históricos de indicadores climáticos. Contemplar holguras en el plan de actividades en particular para actividades críticas que son afectadas por condiciones climáticas	3	1	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
9	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, Lesiones o muerte de personal especialmente del área operativa. Accidentes laborales que ocurran durante la ejecución de las actividades de la adición. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales de personal que realicen actividades operativas.	Demandas, Pago de indemnizaciones laborales por daños o perjuicios de personal del concesionario. Pago de indemnizaciones a empleados que sufran incapacidad permanente. Reprogramaciones. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas	2	3	5	Medio	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Cumplir con los aportes a la seguridad social. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.	1	2	3	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

10	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, lesiones o muerte de terceros. Salpicadura de insumos o materiales tóxicos, accidentes que ocurran durante la ejecución de las actividades de lavado de áreas públicas, que causen daños a bienes o personas incluido el personal del concesionario. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales que afecten a terceros.	Demandas, Pago de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados a terceros.	3	3	6	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparos adecuados y suficientes.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
11	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños o pérdidas de equipos, materiales, insumos, implementos, vehículos requeridos para la ejecución de las actividades de lavado de áreas públicas. Ocurrencia de actos voluntarios o culposos o impericia por parte de personal asignado que afecten los bienes del concesionario.	Pérdidas materiales. Bajo rendimiento en la ejecución de las actividades. Necesidad de Reprocesos y reparaciones. Reprogramación de actividades. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas.	3	4	7	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Contar con pólizas de todo riesgo daño material. Capacitar continuamente al personal en la operación de máquinas y herramientas. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2023

Doctor
ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
Avenida Caracas No. 53 - 80
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato N° 286 de 2018
TEMA: Recomendación de Adición contractual para Mayores Frecuencias de Lavado (MFL)
SUBTEMA: Técnico Operativo / Financiero / Jurídico

Al responder este comunicado cite: UAESP-CPC-UAESP-5917-23

Respetado doctor Porras:

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión N° 286 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la ejecución de Mayores Frecuencias de Lavado de áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

El numeral 24 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, define el lavado de áreas públicas como la actividad de *"remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión",* obligación que ha venido siendo desarrollada por el Concesionario en virtud del Contrato de Concesión N° 286 de 2018.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta las necesidades propias de la ciudad, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, ha celebrado con **BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P**, diferentes adiciones al Contrato de Concesión N° 286 de 2018, con el objeto que se realicen por parte del mismo, mayores frecuencias de lavado de áreas públicas, adiciones que se detallan a continuación:

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición N° 2	21/08/2018	20/02/2019	Prórroga 1
Adición N° 12	18/06/2019	10/09/2020	Prórroga 1 Adición 1 y Prórroga 2
Adición N° 14	17/09/2020	30/11/2021	Prórroga 1

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición N° 18	19/11/2021	30/07/2022	NA
Adición N° 20	18/07/2022	18/03/222*	Prórroga 1

(*) Fecha indicada por **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P** en comunicados 074-23-CLI-BL-RLG y 116-23-CLI-BL-RLG

Como se desprende del cuadro anterior, la adición N° 20 al Contrato de Concesión N° 286 de 2018 estaría vigente hasta el 18 de marzo de 2023, no obstante lo anterior, dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P** situación que implicaría, de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una adición que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva, teniendo presente la justificación financiera que a continuación se presenta.

2- Justificación Financiera:

Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, el Concesionario **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.**, presenta el siguiente movimiento financiero de acuerdo con la ejecución de las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas:

ASE 4 – BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.							
VALOR INICIO ADICION N° 20						**$ 804.695.570**	
Factura de venta N°	**Concepto**	**Saldo Anterior**	**Cantidad Área (m²)**	**Valor metro cuadrado**	**Valor Factura**	**Saldo**	**% Utilización**
BL263	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 01 AL 27 DE AGOSTO DE 2022	$ 804.695.570	331.804,65	$ 300,53	**$ 99.717.251**	$ 704.978.319	**12,39%**
BL264	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 01 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022	$ 704.978.319	332.560,40	$ 300,53	**$ 99.944.377**	$ 605.033.942	**24,81%**
BL265	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 03 AL 29 DE OCTUBRE DE 2022	$ 605.033.942	333.379,45	$ 300,53	**$ 100.190.526**	$ 504.843.416	**37,26%**
BL266	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 01 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 504.843.416	333.118,54	$ 300,53	**$ 100.112.115**	$ 404.731.301	**49,70%**
BL267	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 02 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	$ 404.731.301	327.922,77	$ 300,53	**$ 98.550.630**	$ 306.180.671	**61,95%**

ASE 4 – BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.							
VALOR INICIO ADICION N° 20							**$ 804.695.570**
Factura de venta N°	**Concepto**	**Saldo Anterior**	**Cantidad Área (m²)**	**Valor metro cuadrado**	**Valor Factura**	**Saldo**	**% Utilización**
BL271	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL 02 AL 30 DE ENERO DE 2023	$ 306.180.671	335.623,68	$ 347,95	**$ 116.780.259**	$ 189.400.412	**76,46%**
Proyección acorde con el cronograma de atención	MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2023	$ 189.400.412	347.264,39	$ 347,95	**$ 120.830.645**	$ 68.569.767	**91,48%**
TOTAL		**-**	**2.341.673,88**	**-**	**$ 736.125.803**	**$ 68.569.767**	**91,48%**

De acuerdo con lo citado, la utilización de recursos de la Adición N° 20 al Contrato N° 286 de 2018, al 28 de febrero de 2023, sería del 91.48% sobre el valor total de la Adición.

Sin embargo, el Concesionario mediante comunicados 074-23-CLI-BL-RLG y 116-23-CLI-BL-RLG dirigido a la UAESP manifestó:

> *" A través del oficio No. 074-23-CLI-BL-RLG del 27 de enero de 2023 (radicado UAESP No. 20237000061172), la Empresa Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P. puso en conocimiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP la ejecución presupuestal de la adición No. 20 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 (mayores frecuencias de lavado), indicando que, con corte al 28 de febrero de 2023, fecha de terminación establecida para la citada adición, habría un presupuesto disponible de $74.068.130, con el cual se podría garantizar la prestación del servicio hasta el* ***18 de marzo de 2023 aproximadamente****.."*

Teniendo en cuenta lo anterior y que la prórroga 1 a la Adición No. 20 indica:

> *"(…)*
> ***PRIMERA: PRORROGAR*** *el plazo de ejecución dispuesto en la Cláusula Cuarta de la Adición No. 20 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 hasta agotar los recursos de la adición. En ese sentido, la referida cláusula quedará de la siguiente manera:*
>
> ***"CUARTA. PLAZO*** *El plazo de ejecución de la presente adición será desde el cumplimiento de los requisitos para su ejecución y hasta agotar los recursos del CDP.*
>
> *(…)"*

La fecha de vencimiento de la Adición No. 20 sería el próximo 18 de marzo, por lo que se considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P** situación que implicaría, de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una adición que permita garantizar la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

3- **Justificación Jurídica:**

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una ADICIÓN, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a ADICIONAR y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado",* obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una ADICIÓN al Contrato de Concesión N° 286 de 2018 para realizar actividades de Mayores Frecuencias de Lavado de áreas púbicas.

Cordialmente,

LILIANA TRUJILLO BENAVIDES
Gerente de Interventoría

Anexos: N/A

Copia: Subdirección de Asuntos Legales – UAESP
Ing. Jairo Antonio Cordero Hernández, Gerente General – BOGOTÁ LIMPIA

Elaboró: OSánchez
Revisó: LAparicio/CFRodriguez

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ADICIÓN MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO

BOGOTÁ LIMPIA

De conformidad con la normatividad que se estipula a continuación las actividades de lavado de áreas públicas se encuentran remuneradas vía tarifa según el artículo 1 de la Resolución CRA 807 de 2017, que corrige un error formal de carácter de digitación contenido en el artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos reglamentarios, regulatorios y contractuales dentro del marco de la Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017.

- **Lavado de áreas públicas:**

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de la actividad de lavado en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

"***ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones.*** *Adóptense las siguientes definiciones:*

(…)

24. Lavado de áreas públicas. *Es la actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión*."

A partir de lo anterior, el Decreto 1077, en el artículo 2.3.2.2.2.1.13 establece que la actividad de lavado se considera como actividad propia del servicio público de aseo.

"*ARTÍCULO 2.3.2.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo.* *Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:*

1. Recolección.

2. Transporte.

3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.

4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.

5. Transferencia.

6. Tratamiento.

7. Aprovechamiento.

8. Disposición final.

9. Lavado de áreas públicas".

A su turno, el artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015 establece la responsabilidad en el lavado de áreas públicas, sosteniendo que *"Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.*

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito.

Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos. (….)".

Adicionalmente, el artículo 2.3.2.2.2.5.65 del Decreto anteriormente mencionado, establece el alcance de la actividad de lavado de áreas públicas en el Distrito de la siguiente forma: *"La actividad de lavado de áreas públicas dentro del servicio de aseo comprende el lavado de puentes peatonales y de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios."*

En este sentido, el Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se adoptó mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece que dicha actividad debe realizarse con unos estándares de calidad, tal como se establece en el numeral 4.3.1 del mismo: *"La actividad de lavado en puentes vehiculares (solo aplica para el paso peatonal) y peatonales se llevará a cabo de tal forma que no queden residuos sólidos, tierra, lodos, barro, césped, hongos y demás residuos. El área intervenida debe mantenerse limpia y transitable.*

El área objeto de lavado al finalizar la intervención deberá quedar limpia y sin residuos que pudieran producirse en la ejecución de la labor."

En este orden de ideas, el Decreto 1077, mediante los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.5.65 establece la manera en que se debe remunerar la actividad de lavado de la siguiente forma:

"Parágrafo 1°. Solo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año. Mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el ente territorial.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el costo máximo a reconocer vía tarifa por esta actividad."

"Parágrafo 2°. El lavado de áreas públicas se realizará con cargo a la tarifa del suscriptor del servicio público de aseo para restablecer la condición de limpieza deteriorada por el uso inadecuado de tales áreas, al constituirse en punto crítico sanitario. El ente territorial deberá adoptar las medidas para su eliminación dentro de los quince (15) días siguientes a que este sea reportado por el prestador o por un usuario. En caso de no adoptar las medidas correctivas, el lavado de las mismas estará a cargo del ente territorial quien deberá pactar el valor de esta actividad, su frecuencia y área de intervención con el prestador."

Los parágrafos anteriormente descritos no sólo describen la manera en que se debe trasladar a los usuarios la ejecución de esta actividad propia del servicio público de aseo, sino que además establece la frecuencia máxima en que se trasladará el costo vía tarifa al usuario. Sin embargo, dadas las condiciones mismas de uso de las áreas públicas en Bogotá por parte de los habitantes de la ciudad; y teniendo en cuenta que contar con áreas públicas en mal estado de limpieza podría conllevar a problemas de orden ambiental, así como problemas de salud pública por el deterioro de las áreas públicas que sólo se laven máximo dos (2) veces al año, se ha identificado que Bogotá necesita mayores frecuencias de lavado, con el fin de mantener el concepto de área limpia, máxime si se tiene en cuenta el deterioro en materia de limpieza en muchas áreas públicas y bajos de puentes peatonales y vehiculares de la ciudad, incluso con presencia de puntos críticos sanitarios que constituyen de alguna manera en riesgos para la salud de los transeúntes, toda vez que estos puntos dan lugar a la generación de vectores, olores nauseabundos y emanación de gases, convirtiéndose así en potenciales puntos críticos sanitarios.

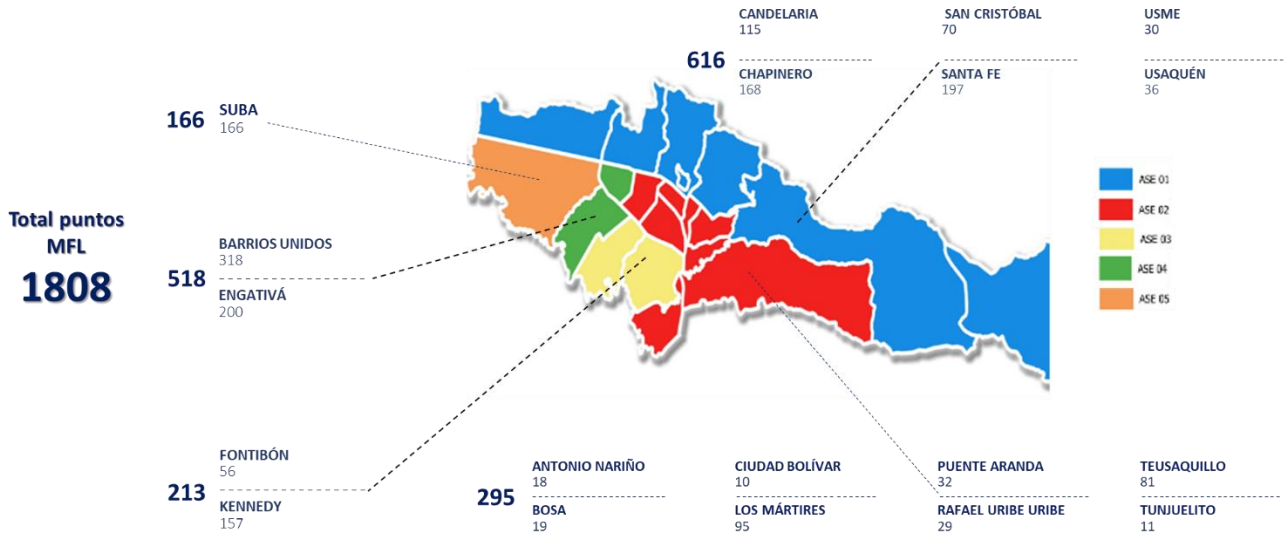
Así las cosas, estas frecuencias adicionales a las contenidas reglamentariamente serán determinadas por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP de acuerdo con las dinámicas propias de uso de las áreas públicas, con el fin de mantener el concepto de área limpia. Sin embargo, la UAESP o la interventoría podrán solicitar frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas a las determinadas inicialmente.

En la línea antes mencionada, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS adoptado mediante Decreto 345 de 2020, identifica como problema principal para la actividad de lavado de áreas públicas que existen "bajos niveles de limpieza en áreas públicas", toda vez que "las frecuencias determinadas por la reglamentación nacional son insuficientes". Esos bajos niveles de limpieza conllevan, entre otras cosas, a contar con un "aumento en el deterioro de las áreas públicas

de la ciudad", "contaminación ambiental y sanitaria" y una "baja percepción del concepto de área limpia en la ciudad, generando inconformidad del usuario".

Con el fin de resolver estos problemas en cuanto a la actividad de lavado de áreas públicas, se formuló el proyecto 2 del programa de lavado de áreas públicas, denominado "frecuencias en la actividad de lavado priorizado", cuya finalidad consiste en contar con una "Percepción de calidad en las condiciones de limpieza de la ciudad por parte de los habitantes del Distrito Capital". En este orden de ideas, una de las actividades es implementar un "…esquema de atención de las mayores frecuencias de lavado en las áreas priorizadas."

Así las cosas, la ciudad cuenta con un inventario de 1808 puntos en donde se realizan mayores frecuencias de lavado, tal cual se puede detallar en la gráfica a continuación.



De acuerdo con la imagen anterior, se puede denotar que el prestador Bogotá Limpia S.A.S E.S.P atiende a través de mayores frecuencias de lavado un total de 518 puntos, correspondientes al 28.65% del total de los puntos priorizados.

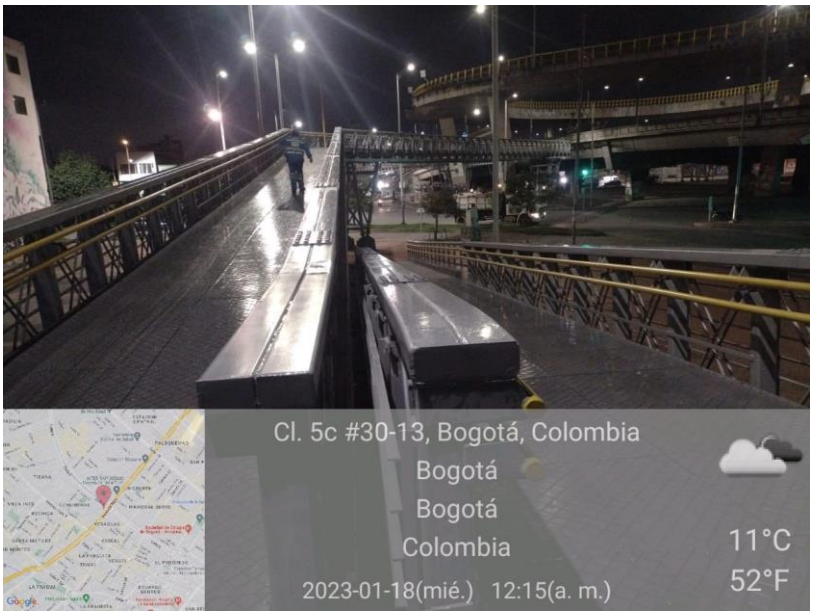
Además, entre enero de 2022 y diciembre de 2022, el prestador ha intervenido un total de 3.438.241 metros cuadrados en las localidades atendidas en 5.359 intervenciones, tal cual se puede evidenciar en la tabla a continuación.

BOGOTÁ LIMPIA		
MES	**TOTAL**	
	INTERVENC. EJECUT. (#)	**ÁREA (m²)**
Ene-22	431	291.658,71
Feb-22	431	291.658,71
Mar-22	427	287.379,05
Abr-22	427	283.900,36
May-22	421	277.522,81

Jun-22	424	285.070,26
Jul-22	422	283.205,55
Ago-22	205	110.864,95
Sep-22	542	332.560,40
Oct-22	543	333.379,45
Nov-22	544	333.118,54
Dic-22	542	327.922,77
TOTAL	**5.359**	**3.438.241,5**

A continuación, se presentan algunas imágenes particulares de puentes peatonales y/o áreas públicas que requieren una intervención en lavado mayor a dos veces al año, de manera que se aseguren condiciones de limpieza y sanitarias que protejan a las comunidades y transeúntes por estos espacios públicos y se garanticen condiciones de salubridad para los habitantes del Distrito mediante el lavado adicional requerido, mitigando así la generación y aparición de puntos críticos sanitarios.

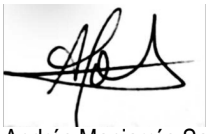



Cl. 5c #30-13, Bogotá, Colombia
Bogotá
Bogotá
Colombia
2023-01-18(mié.) 12:15(a. m.)
11°C
52°F


Cra. 10 #15-1, Bogotá, Colombia
Decimal
DMS
Latitude
4.603332
4°36'11" N
Longitude
-74.076027
74°4'33" W
2023-01-17(mar.) 11:55(p. m.)
9°C
48°F



En consecuencia, de lo anterior resulta imperante realizar adición al contrato de concesión 286 de 2018 para la ejecución de frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas para el año 2023 por 3 meses.



Elaboró: Andrés Manjarrés Salas

Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Proyección Financiera – Mayores Frecuencias de Lavado

BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P

A continuación, se presenta una proyección financiera del costo de la adición a suscribirse con el concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P, en el marco de las actividades de Mayores Frecuencias de Lavado en Áreas Públicas:

Para el cálculo de los recursos requeridos para esta adición se tuvieron en cuenta tres factores primordiales como son:

Justificación Técnica:

Esta justificación realizada por el equipo técnico de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza presenta una descripción normativa del servicio requerido, hace un inventario de los puntos donde se realizan las actividades de MFL, relaciona el metraje de las intervenciones llevadas a cabo en la pasada vigencia y estima la pertinencia de continuar con la ejecución de estas actividades, documento anexo.

Mesas de Trabajo:

Se sostuvieron reuniones con los diferentes actores que intervienen es esta temática, como lo son la interventoría, los concesionarios, las respectivas Alcaldías Locales y el grupo operativo de la Subdirección de RBL, estableciéndose las áreas y el metraje a impactar, documento anexo.

Concepto Técnico Regulatorio:

Este documento presenta la metodología a seguir de conformidad con lo establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en el cual se presenta la indexación del costo de lavado empleando como factor la variación del salario mínimo legal vigente.

Tabla No. 1. Precio techo regulado actividad lavado de áreas públicas

AÑO	SMMLV	Variación	CLAV
2014	$ 616.000,00		$ 199,36
2015	$ 644.350,00	4,60%	$ 208,53

2016	$ 689.455,00	7,00%	$ 223,13
2017	$ 737.717,00	7,00%	$ 238,75
2018	$ 781.242,00	5,90%	$ 252,83
2019	$ 828.116,00	5,99%	$ 267,98
2020	$ 877.803,00	6,00%	$ 284,06
2021	$ 908.526,00	3,50%	$ 294,00
2022	$ 1.000.000,00	10,06%	$ 323,58
2023	$1.160.000,00	16%	$375.35

Fuente: Subdirección de RBL – UAESP.

Al respecto debe considerarse que el precio techo establecido anteriormente, solo fue utilizado como referente de presupuestacion. No obstante, para efectos de pago, deberá considerarse el costo aprobado para el operador en su respectiva ASE, el cual en ningún caso podrá superar el precio techo regulatorio definido en la resolución CRA No 720 de 2015.

A continuación, se presenta una proyección de los recursos para la presente adición con **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P,** con un plazo determinado de tres (3) meses.

Proyección de recursos – Adición tres (3) meses.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
SUBDIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA
PROYECCIÓN COSTOS 2023

COSTO MT2 2023 375,35

MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO Proyección de meses **3**

ASE	ANEXO GEOGRAFICO MT2 MES	MESES ADICION	METROS PARA ATENCIONES ESPORADICAS	TOTAL METROS ADICIONES	COSTO mt2	VALOR MES ADICIÓN	VALOR TOTAL ADICIÓN
4	333.442	3	3.334	336.776	375,35	$ 126.408.871,60	$ 379.226.615
TOTAL METROS MES	333.442			**336.776**			**$ 379.226.615**

Elaboró: Gilberto Acosta Parra
Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

RE: Anexos geográficos Mayores Frecuencias de Lavado NUEVAS adiciones 2023

Andres Eduardo Manjarres Salas <Andres.Manjarres@uaesp.gov.co>

Vie 17/02/2023 6:44 PM

Para: Yency Caterin Lagos Ruiz <yency.lagos@uaesp.gov.co>;Antonio Porras Álvarez <albeiro.porras@uaesp.gov.co>;Gilberto Acosta Parra <gilberto.acosta@uaesp.gov.co>;Wendy Patricia Ramirez Villamil <Wendy.Ramirez@uaesp.gov.co>

1 archivos adjuntos (787 KB)

Concepto regulatorio valor costo actividad lavado.odt;

Buenas tardes,

adjunto el valor mensual de la adición de MFL y el concepto explicando de donde sale el valor.

ASE	Anexo Geográfico	Atenciones Esporádicas	Total intervención mes	Costo metro cuadrado	Costo mensual
1	639.905	6.399	646.304	$ 375,35	$ 242.590.206,40
2	277.033	2.770	279.803	$ 375,35	$ 105.024.056,05
3	173.602	1.736	175.338	$ 375,35	$ 65.813.118,30
4	333.442	3.334	336.776	$ 375,35	$ 126.408.871,60
5	110.145	1.101	111.246	$ 375,35	$ 41.756.186,10

Cordialmente

AMS

De: Yency Caterin Lagos Ruiz <yency.lagos@uaesp.gov.co>
Enviado: jueves, 16 de febrero de 2023 4:58 p. m.
Para: Antonio Porras Álvarez <albeiro.porras@uaesp.gov.co>; Gilberto Acosta Parra <gilberto.acosta@uaesp.gov.co>; Andres Eduardo Manjarres Salas <Andres.Manjarres@uaesp.gov.co>; Wendy Patricia Ramirez Villamil <Wendy.Ramirez@uaesp.gov.co>
Asunto: Anexos geográficos Mayores Frecuencias de Lavado NUEVAS adiciones 2023

Buenos Tardes,

De acuerdo con el histórico de zonas que se viene atendiendo en las adiciones de Mayores frecuencias de lavado, las reuniones de revisión con el concesionario y la interventoría, la información reportada por el líder del ASE, y la respuesta de las alcaldías locales tras consulta elevada en noviembre de 2022 sobre presencia de puntos sanitarios en su localidad, se generó el anexo geográfico para la **nuevas adiciones de mayores frecuencias de lavado,** importante mencionar que hace dos se había remitido el pasado 9 de febrero, pero se remite nuevamente para que cuente con un solo correo con el compilado de ASES.

Los metros cuadrados mensuales a intervenir identificados geográficamente, con la aplicación de las frecuencias que varían entre 1 a 4 veces al mes, se estima un 1 % de variación mensual, por zonas que

surgen como solitudes de atención esporádica o para la atención de nuevos puntos sanitarios que llegaran a generarse, posterior a la suscripción de la adición; en todo cao la inclusión de áreas que no se encuentra contenidas dentro del anexo geográfico, son avaladas por la UAESP, previa intervención y cobro de la actividad.

Dicho lo anterior, el **valor de metros cuadrados mensual a intervenir por ASE** se relaciona a continuación:

ASE	Anexo Geográfico	Atenciones Esporádicas	Total intervención mes
1	639.905	6.399	646.304
2	277.033	2.770	279.803
3	173.602	1.736	175.338
4	333.442	3.334	336.776
5	110.145	1.101	111.246

Quedo atenta,

Yency Caterin Lagos Ruiz
Ingeniera Catastral y Geodesta
Contratista - Analista SIG
Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
HÁBITAT - Alcaldía Mayor de Bogotá
TELÉFONO: (571) 3580400
www.uaesp.gov.co - http://intranet.uaesp.gov.co/intranet/

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

IMPORTANTE: En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La

UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás , en cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, los datos consignados en este correo tienen carácter de reserva y confidencialidad, serán recolectados y utilizados de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos a nivel interno y/o distrital, los cuales en cumplimiento del artículo 3, numeral 3, del decreto distrital 371 de 2010, serán registrados en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - Bogotá te escucha. Igualmente, podrá solicitar su actualización o eliminación de estos cuando lo considere necesario escribiendo a uaesp@uaesp.gov.co o por los diferentes canales de atención. Puede consultar nuestra Política para el Tratamiento de Datos Personales. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

CONCEPTO TÉCNICO REGULATORIO VALOR METRO CUADRADO LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, regula la actividad de lavado de áreas públicas de la siguiente manera:

El artículo 18 de la precitada resolución, establece lo siguiente para calcular el costo de lavado:

Regulación
Agua Potable y
neamiento Básico

MINVIVIENDA

NUE

1 expresada a pesos de diciembre de 2014 es:

$$CLAV = \$166 + 5{,}56 * \left(\frac{\$m3_{agua}}{1.000}\right)$$

osto de suministro, instalación y mantenimiento de cestas en vías y áreas públ
estas a reconocer al prestador del servicio público de aseo, corresponde a los costo

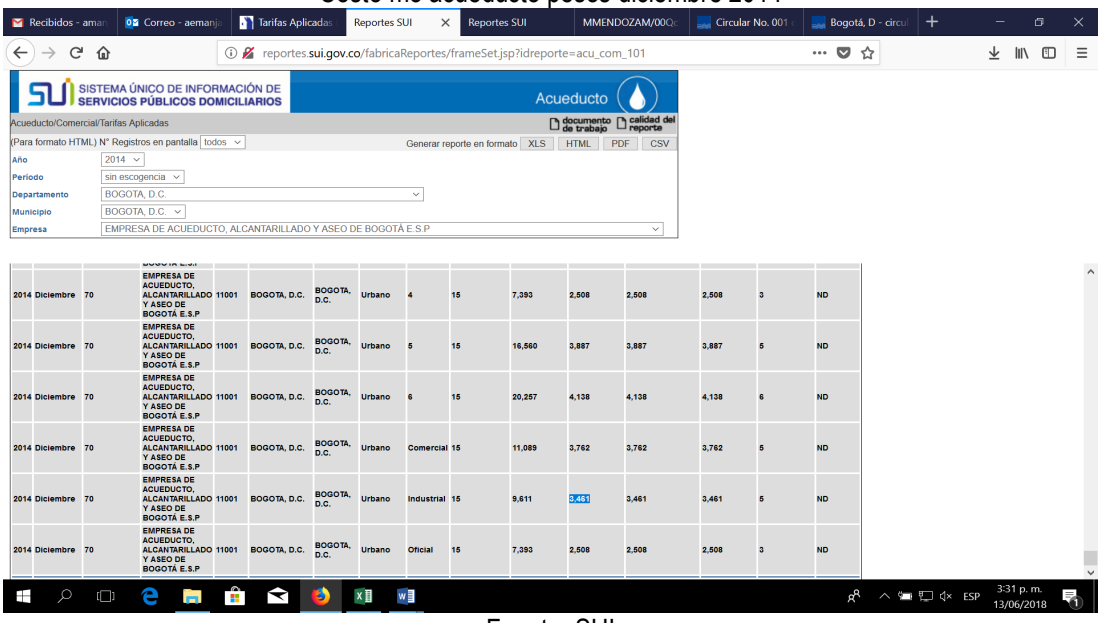
Donde:

- CLAV : Costo mensual de lavado de áreas públicas (pesos de diciembre de 2014) por metro cuadrado (m2).
- $m3agua : Valor del metro cúbico (m3) facturado por el prestador de acueducto.

Ahora bien, la circular 001 de la CRA de 2017, establece que *"…corresponde a un costo de paso directo asociado al valor del metro cúbico de acueducto y alcantarillado facturado por la persona prestadora de dicho servicio afectado por los subsidios y/o contribuciones a los que esté sujeto el prestador del servicio público de aseo…"*.

En consecuencia de lo anterior, y dado el caso que la fórmula se encuentra expresada a precios de diciembre de 2014, se procede a verificar en el SUI el costo del metro cúbico de acueducto y alcantarillado para proceder a indexar el valor del costo de lavado.

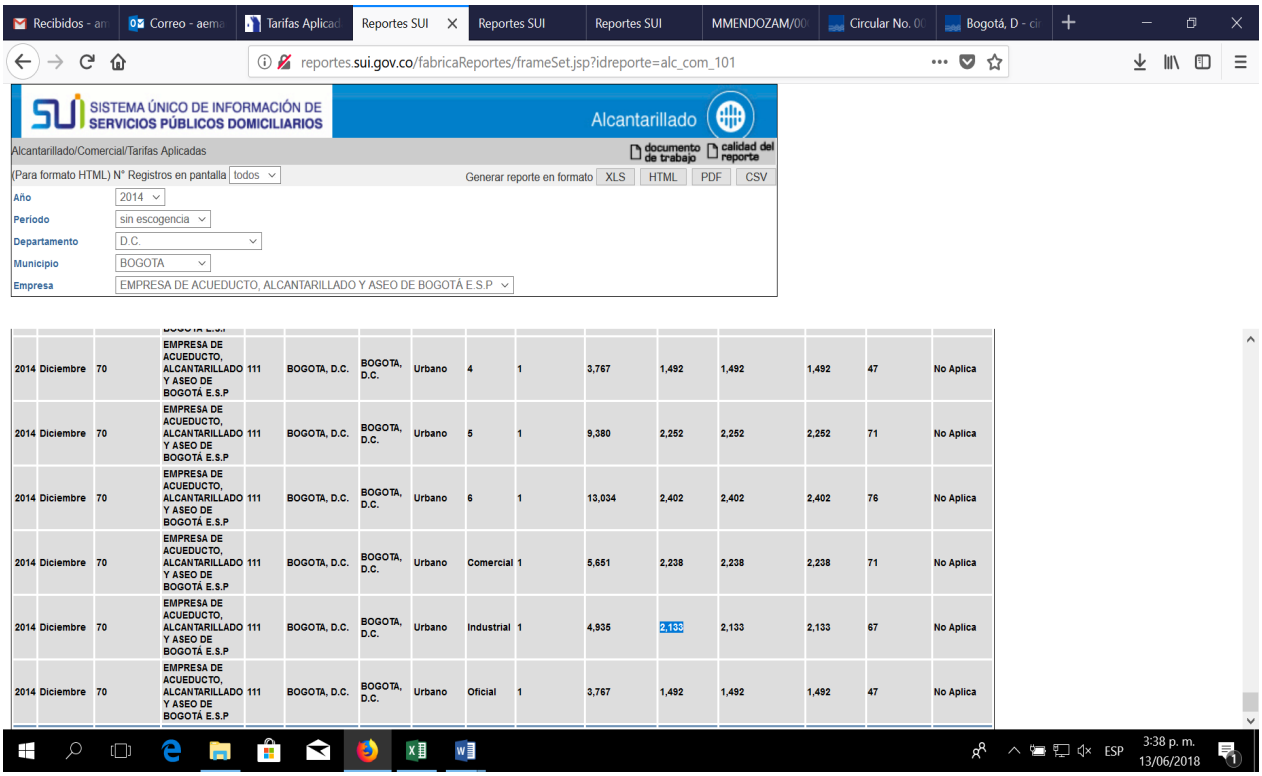
Costo m3 acueducto pesos diciembre 2014



Fuente: SUI

De acuerdo con el SUI, el precio de metro cúbico de agua para el periodo diciembre 2014, suponiendo que el agua se recolecta en la base de operación de la empresa de aseo, la cual debería ser de uso comercial, es de $3.762.

Costo m3 alcantarillado pesos diciembre 2014



Fuente: SUI

De acuerdo con el SUI, la tarifa para el uso industrial a pesos de diciembre de 2014, asciende a $2.238.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en la circular 001 de 2017, la suma del costo de acueducto y alcantarillado es de $6.000.

En consecuencia, al momento de aplicar la fórmula, se tiene que el costo de lavado a precios de diciembre de 2014 es de $199.36.

La tabla a continuación refleja la indexación del costo de lavado empleando como factor la variación del salario mínimo legal vigente.

Tabla No. 1. Precio techo regulado actividad lavado de áreas públicas

AÑO	SMMLV	Variación	CLAV
2014	$ 616.000,00		$ 199,36
2015	$ 644.350,00	4,60%	$ 208,53
2016	$ 689.455,00	7,00%	$ 223,13
2017	$ 737.717,00	7,00%	$ 238,75
2018	$ 781.242,00	5,90%	$ 252,83
2019	$ 828.116,00	5,99%	$ 267,98
2020	$ 877.803,00	6,00%	$ 284,06

2021	$ 908.526,00	3,50%	$ 294,00
2022	$ 1.000.000,00	10,06%	$ 323,58
2023	$1.160.000,00	16%	$375.35

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con la tabla anterior, el valor máximo de la actividad a cobrar por metro cuadrado intervenido para la actividad de lavado de áreas públicas durante el año 2023 asciende a $375.35.

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **27.969.090**

PINEDA HERNANDEZ

APELLIDOS

BANY JAEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-MAR-1973**

ALBANIA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-SEP-1991 ALBANIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00005881-F-0027969090-20080426 **0000**152006A 1 1560004165

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2023 Hora: 10:26:15
Recibo No. AA23475683
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23475683D6ACC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P.
Nit: 901144843 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02902907
Fecha de matrícula: 10 de enero de 2018
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Calle 13 No. 68 - 71
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bogotalimpia.com
Teléfono comercial 1: 7450621
Teléfono comercial 2: 7450912
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Calle 13 No. 68 - 71
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bogotalimpia.com
Teléfono para notificación 1: 7450621
Teléfono para notificación 2: 7450912
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2023 Hora: 10:26:15
Recibo No. AA23475683
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23475683D6ACC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 10 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2018, con el No. 02292113 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 10 de enero de 2029.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objeto social único la celebración, ejecución y liquidación del contrato de concesión que resultó adjudicado dentro de la Licitación Pública UAESP No. 02 de 2017 el día tres (3) de enero de 2017, para la prestación del servicio público domiciliario de aseo en sus componentes de recolección, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas y transporte de los residuos al sitio de disposición final y todas las actividades de orden financiero, comercial, técnico, operativo, educativo y administrativo que ello conlleva, para el área de servicio exclusivo (ase) para la ciudad de Bogotá D.C. Que resultó adjudicada dentro de la Licitación Pública UAESP No. 02 de 2017. Para la ejecución de su objeto social único, la sociedad podrá celebrar cualquiera de los actos y contratos que fueren necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que se describen, a título enunciativo, a continuación: 1). Adquirir, poseer, usar, arrendar, administrar, constituir y enajenar, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, edificios, establecimientos de comercio e instalaciones y gravarlos o tomarlos a cualquier título y constituir otros derechos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2023 Hora: 10:26:15
Recibo No. AA23475683
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23475683D6ACC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reales o personales, respecto de los mismos; 2). Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles o inmuebles y tomar y dar en arrendamiento, y/u opción de compra bienes de cualquier naturaleza. 3). Tomar dinero en calidad de mutuo con o sin interés con el fin de financiar las operaciones de la sociedad. 4). Celebrar toda clase de contratos y operaciones bancarias. 5). Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores e instrumentos negociables. 6). Poseer, adquirir, vender, arrendar o tomar en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, patentes y derechos que requiera la empresa para su funcionamiento. 7). Celebrar contratos de toda índole, incluyendo, sin limitación, contratos de compra de energía y/o combustibles, de mandato, de operación, mantenimiento, interventoría, finanzas, actividades comerciales, suministro, depósito, cuentas bancarias, crédito, etc., mencionándose estos tipos como ejemplo y no como limitación. 8). En general celebrar y ejecutar los actos o contratos, en su propio nombre, por cuenta de terceros, o en participación con ellos, que tenga relación directa con el objeto social antes enunciado. 9). Distribuir, importar, exportar o adquirir a cualquier título, los bienes, enseres, implementos, maquinarias, equipos y materias primas relacionadas con su actividad o necesarios para ejecutar su objeto social; 10). Constituir apoderados, mandatarios, y representantes especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y representar empresa y empresarios, nacionales o extranjeros; 11). Contratar a cualquier título, los servicios de personas naturales o jurídicas y de profesionales a su servicio; 12). Formar parte, a cualquier título, incluso el de asociada de personas jurídicas, sociedades o empresas, nacionales, extranjeras, públicas o privadas, y organizar, promover, patrocinar, y financiar su creación siempre que su objeto o su actividad sea igual, similar o complementario del objeto social de la misma; 13). Participar en toda clase de ofertas, concursos, licitaciones, ofrecimientos, subasta, individual o conjuntamente con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o mixtas; 14). Acudir a las formas de solución privada de los conflictos de intereses, como amigable composición, conciliación y arbitraje en las situaciones que atañen a la sociedad, a los accionistas y a terceros; 15). Obtener los permisos, licencias, concesiones y privilegios para la explotación y desarrollo de las actividades previstas en el objeto social y las asociadas al mismo; 16). Constituir, organizar, administrar y adquirir a cualquier título, las tierras, espacios y terrenos necesarios para el depósito, almacenamiento y/o bodegaje para el desarrollo de las actividades y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2023 Hora: 10:26:15
Recibo No. AA23475683
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23475683D6ACC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proyectos emprendidos por la sociedad. -
fijar las tarifas de los
servicios públicos domiciliarios de aseo que se cobrarán a los usuarios, con base en la normatividad que expida el organismo de regulación competente. -
dictar las políticas para el manejo de la
cartera de dudoso o difícil recaudo. -
adoptar las condiciones
uniformes de los contratos del servicio público de aseo de acuerdo con las normas expedidas por la comisión de agua potable y saneamiento básico cra en el territorio nacional o el organismo competente cuando los servicios se presten internacionalmente; -
asociarse, conformar uniones temporales o consorcios, hacer alianzas o asociaciones estratégicas con personas jurídicas o naturales de derecho privado o derecho público que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto, con el objetivo de presentar propuestas y ejecutar contratos para prestar sus servicios; así mismo podrá realizar alianzas público- privadas en el marco de la ley. -
prestar todos los servicios especiales contemplados
en las normas que regulan los servicios públicos de aseo dentro del marco de su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.302.680.000,00
No. de acciones : 1.302.680,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.302.680.000,00
No. de acciones : 1.302.680,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.302.680.000,00
No. de acciones : 1.302.680,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un gerente general (el "Gerente General") quien será el encargado de la gestión de los negocios sociales y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos. La Sociedad tendrá un (1) representante legal principal, con su respectivo suplente, quienes tendrán la facultad de actuar a nombre y en representación de la Sociedad. El representante legal suplente será quien funja como Gerente General de la Sociedad, y reemplazará al principal en su ausencia.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Para adelantar la administración y gestión de los negocios sociales, el Gerente General tendrá a su cargo las siguientes funciones: (i) Ejecutar los acuerdos y demás determinaciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. (ii) Preparar los presupuestos anuales, los planes de acción y programas de inversión, así como los estudios económicos de la sociedad y someterlos a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas. (iii) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas los Estados Financieros. (iv) Informar mensualmente a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas acerca de la operación, ingresos, gastos, ejecución del presupuesto, acción financiera, pérdidas y cumplimiento de las metas a las que se fuere comprometiendo. (v) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. (vi) Rendir cuentas de fin de ejercicio y presentar para la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas los documentos de que trata el artículo 46 de la Ley 222 de 1995. (vii) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, (viii) Cuidar de la recaudación e inversión de fondos de la Sociedad. (ix) Presentar informes escritos o verbales a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre la forma como lleva a cabo su gestión con indicaciones de la medida cuya adopción recomienda. (x) Rendir cuenta de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la Ley. (xi) Ejercer las demás funciones que le asigne la Ley o le delegue la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas. (xii) Convocar la Asamblea de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2023 Hora: 10:26:15
Recibo No. AA23475683
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23475683D6ACC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad. (xiii) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales, (xiv) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva según dispongan los estatutos. (xv) Determinar lo estructura organizativa de la empresa en relación con el buen funcionamiento de la misma. (xvi) Aprobar todos los manuales necesarios para el funcionamiento de la empresa, como por ejemplo el manual de funciones y los demás que garanticen los procesos de efectividad en el cumplimiento del objeto social. (xvii) Intervenir en las diversas operaciones de la empresa para asegurar la mejor utilización de los recursos económicos, (xviii) Orientar el manejo de fondos y valores de la compañía de conformidad con las órdenes de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. (xix) Adelantar toda clase de estudios y gestiones relativas al financiamiento y servicio de la deuda de la compañía. (xx) Adelantar los estudios financieros dirigidos a hacer más eficientes las operaciones normales de la compañía. (xxi) Cumplir las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. (xxii) Manejar los asuntos y operaciones de la Empresa, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y en particular a las operaciones técnicas, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones emanadas de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva. (xxiii) Nombrar y remover libremente las personas que deban desempeñar los empleados creados por la Empresa salvo aquellos previstos por la Junta Directiva de la empresa. (xxiv) Mantener frecuentemente informada a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y los documentos que soliciten. (xxv) Decidir sobre los asuntos comerciales, técnicos, operativos y administrativos de la sociedad que no requieran de aprobación de la Junta Directiva. (xxvi) Organizar, dirigir y controlar el mantenimiento de la empresa. (xxvii) Velar porque se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a consideración de la Junta, lo mismo que los estados financieros. (xxviii) Presentar a consideración de la Junta Directiva informes sobre la marcha de la sociedad y sobre su situación comercial, administrativa y financiera. (xxix) Presentar anualmente y en forma Oportuna a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2023 Hora: 10:26:15
Recibo No. AA23475683
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23475683D6ACC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuentas, inventarios, balance general y el estado de pérdidas y ganancias junto con un informe sobre la marcha de los negocios sociales, durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por acometer en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social. (xxx) Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad, de acuerdo con las pautas que señale la Junta Directiva. (xxxi) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad. Funciones Del Representante Legal: El representante legal tendrá plenas facultades para el desarrollo y ejercicio del objeto social de la Sociedad, en concordancia con las políticas definidas por la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas. En ese sentido, serán considerados y responderán como administradores, de conformidad con el artículo 24 de la ley 222 de 1995. Para adelantar la representación legal, el representante o su suplente -
cuando esté en ejercicio-, tendrá las siguientes funciones:
(i) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales, civiles y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios especiales para que la representen cuando fuere el caso, de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea de Accionistas. (ii) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales y delegar las funciones que se considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias atribuciones. (iii) Realizar y celebrar los actos y contratos contraer obligaciones y realizar actos tendientes o desarrollar el objeto social que tengan que ver con la administración y gestión integral de la Sociedad. (iv) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas. (v) Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los derechos causados a favor de la sociedad. (vi) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre el particular. (vii) Coordinar y controlar la gestión de lo empresa y mantener las relaciones públicas de la misma. (viii) Presentar informes escritos o verbales a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre la forma como llevar a cabo su gestión con indicadores de medida cuya adopción recomienda. (ix) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos y las autorizaciones impartidas por la Asamblea de Accionistas. (x) Realizar y celebrar los actos y contratos contraer obligaciones y realizar actos tendientes a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2023 Hora: 10:26:15
Recibo No. AA23475683
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23475683D6ACC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollar el objeto social en representación de la sociedad. (xi) Ejercer las demás funciones que delegue la ley y la Asamblea de Accionistas. (xii) Decidir qué acciones judiciales deben iniciarse, designar a los apoderados de las controversias tanto judiciales como extrajudiciales. (xiii) Se autoriza al Representante Legal y su suplente, sin límite de endeudamiento, para la celebración de operaciones de crédito con entidades bancarias y/o financieras sin límite de tiempo, materia o cuantía. (xiv) Suscribir contratos de crédito sin límite de tiempo, materia o cuantía. (xv) Suscribir y otorgar cualquier tipo de garantías para respaldar operaciones de crédito y/o contratos de crédito sin límite de tiempo, materia o cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 014 del 15 de diciembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2023 con el No. 02919566 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Bany Jael Pineda Hernandez	C.C. No. 27969090

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jairo Antonio Cordero Hernandez	C.C. No. 1090367643
Gerente General	Jairo Antonio Cordero Hernandez	C.C. No. 1090367643

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2023 Hora: 10:26:15
Recibo No. AA23475683
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23475683D6ACC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Del Carmen Araujo Grijalva	C.E. No. 659312
Segundo Renglon	David Armando Palma Gordillo	P.P. No. 1715786230
Tercer Renglon	Jaime Eduardo Sanchez Garcia	P.P. No. 102632866
Cuarto Renglon	Carlos Ricardo Guisa Velandia	C.C. No. 74451792
Quinto Renglon	Juan Gonzalo Restrepo Pelaez	C.C. No. 8304555

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Victor Hugo Barreda Jara	C.E. No. 524292
Segundo Renglon	Jorge Eduardo Duarte Rodriguez	C.C. No. 1015396432
Tercer Renglon	Natalia Maria Hidalgo Garrido	P.P. No. 1710604057
Cuarto Renglon	Bany Jael Pineda Hernandez	C.C. No. 27969090
Quinto Renglon	Julian Antonio Navarro Hoyos	C.C. No. 80032987

Por Acta No. 2 del 30 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2018 con el No. 02406892 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Del Carmen Araujo Grijalva	C.E. No. 659312
Segundo Renglon	David Armando Palma Gordillo	P.P. No. 1715786230
Tercer Renglon	Jaime Eduardo Sanchez Garcia	P.P. No. 102632866

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2023 Hora: 10:26:15
Recibo No. AA23475683
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23475683D6ACC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Juan Gonzalo Restrepo Pelaez	C.C. No. 8304555

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jorge Eduardo Duarte Rodriguez	C.C. No. 1015396432
Cuarto Renglon	Bany Jael Pineda Hernandez	C.C. No. 27969090

Por Acta No. 6 del 30 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2019 con el No. 02495494 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Carlos Ricardo Guisa Velandia	C.C. No. 74451792

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Victor Hugo Barreda Jara	C.E. No. 524292

Por Acta No. 10 del 24 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2020 con el No. 02624552 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Natalia Maria Hidalgo Garrido	P.P. No. 1710604057

Por Acta No. 014 del 15 de diciembre de 2022, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2023 Hora: 10:26:15
Recibo No. AA23475683
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23475683D6ACC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2023 con el No. 02919619 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Julian Antonio Navarro Hoyos	C.C. No. 80032987

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 7 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2022 con el No. 02841821 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 830000818 9

Por Documento Privado del 17 de mayo de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2022 con el No. 02841822 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nelson Enrique Gaitan Albarracin	C.C. No. 1014243376 T.P. No. 291882-T
Revisor Fiscal Suplente	Yeny Paola Osorio Sanchez	C.C. No. 1026278322 T.P. No. 241557-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 25 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02389770 del 26 de octubre de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2023 Hora: 10:26:15
Recibo No. AA23475683
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23475683D6ACC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 2 del 30 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02406893 del 20 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 3 del 8 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02443641 del 3 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. 8 del 30 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02602948 del 31 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 014 del 15 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02919565 del 4 de enero de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 10 de diciembre de 2018 de Representante Legal, inscrito el 14 de diciembre de 2018 bajo el número 02404556 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-10

Por Documento Privado del 29 de septiembre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 10 de Noviembre de 2022 bajo el número 02898268 del libro IX, se comunicó la sociedad matriz:
HIDALGO E HIDALGO S.A,
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Ecuatoriana
Actividad: Cuya actividad comercial comprende Actividades de diseño de ingeniería para proyectos de ingeniería Civil,
hidráulica y de tráfico, lo construcción de pistas de aeropuertos, construcción de túneles entre otros.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio, Numeral 2 artículo 261 de Código de Comercio, y artículo 28
de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2022-06-13

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2023 Hora: 10:26:15
Recibo No. AA23475683
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23475683D6ACC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Aclaración Grupo Empresarial **

Se aclara Grupo Empresarial inscrito el 10 de Noviembre de 2022, con el No. 02898268 del libro IX, en el sentido de indicar La sociedad extranjera HIDALGO E HIDALGO S.A. (matriz) comunica que ejerce Grupo Empresarial de manera directa sobre la sociedad extranjera CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y la sociedad HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.; de manera directa e indirecta sobre las sociedades BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. y COMPROMISO LIMPIO S.A.S. E.S.P. a través de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. así mismo de manera directa e indirecta sobre la sociedad NUEVO CAUCA S.A.S. a través de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. y la sociedad extranjera CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., y de manera indirecta sobre la sociedad CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN a través de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S., así mismo de manera indirecta sobre la sociedad LAVADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. a través de COMPROMISO LIMPIO S.A.S. E.S.P.(subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3811
Actividad secundaria Código CIIU: 3812

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2023 Hora: 10:26:15
Recibo No. AA23475683
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23475683D6ACC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 3900

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 77.348.486.198
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de enero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de marzo de 2023 Hora: 10:26:15
Recibo No. AA23475683
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23475683D6ACC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Crowe CO S.A.S.
Member Crowe Global
Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
Bogotá D.C., Colombia
NIT 830.000.818-9
PBX 57.1.605 9000
Contacto@Crowe.com.co
www.Crowe.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
BOGOTA LIMPIA S. A. S. ESP CON NIT No. 901.144.843-9
NELSON ENRIQUE GAITAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.014.243.376 Y TARJETA PROFESIONAL No. 291.882-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA QUE:

Que de acuerdo con planilla de pago No. 9446375441, la sociedad BOGOTA LIMPIA S. A. S. ESP ha cumplido con el pago de sus obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social en salud de febrero de 2023 por ser un pago anticipado y lo correspondiente a salarios, riesgos laborales, pensión, aportes a caja de compensación familiar, ICBF y SENA de enero de 2023, del personal a cargo de sociedad, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Salud	$64.606.200
Pensión	$212.625.500
ARL	$31.844.900
CAJAS DE COMPENSACIÓN	$53.826.300
SENA	$2.282.300
ICBF	$3.423.400
TOTAL	**$368.608.600**

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de febrero de 2023, por solicitud de la administración, con destino a la interventoría del Contrato de Concesión No. 286 de 2018 y no debe ser utilizado para ningún otro propósito, ni distribuido a otros terceros.



(*) NELSON ENRIQUE GAITAN
Tarjeta Profesional No. 291.882-T
Revisor fiscal
Designado por **Crowe CO S. A. S.**

(*) En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información anteriormente certificada fue verificada con información entregada por la administración. Mi inscripción como Revisor Fiscal según Cámara y Comercio fue el 23 de mayo de 2022 por Acta No. 13 de Asamblea de Accionistas.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 0 C 6 4 0 2 A A 8 0 F D 7 1 A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NELSON ENRIQUE GAITAN ALBARRACIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1014243376 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 291882-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de marzo de 2023, a las 17:02:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	901144843
Código de Verificación	901144843230313170225

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de marzo de 2023, a las 16:58:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	27969090
Código de Verificación	27969090230313165823

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:01:13 PM horas del 13/03/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **27969090**
Apellidos y Nombres: **PINEDA HERNANDEZ BANY JAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 218578884

WEB
17:11:53

Bogotá DC, 13 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P. identificado(a) con NIT número 9011448439:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de marzo de 2023, a las 16:56:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	901144843
Código de Verificación	901144843230313165621

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/03/2023 06:00:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **27969090** y Nombre: **BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **55806176** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

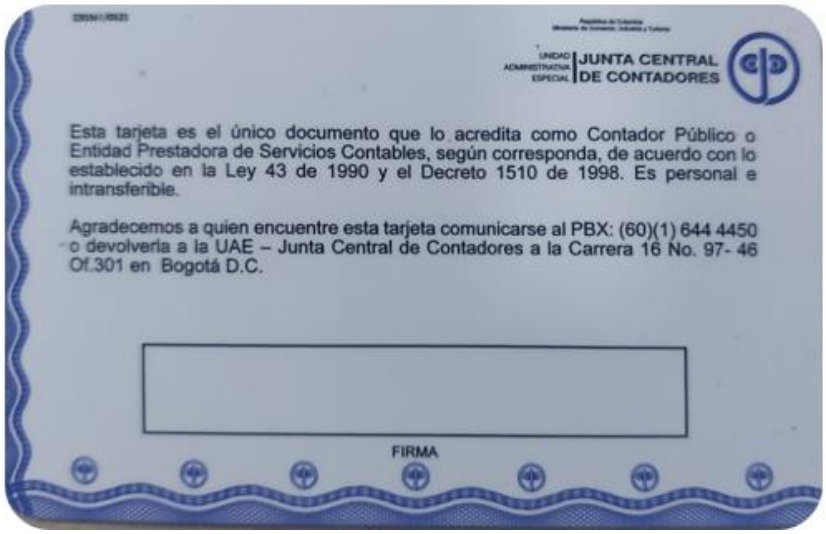
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

291882-T

NELSON ENRIQUE
GAITAN ALBARRACIN
C.C. 1014243376
RES. INSCRIPCION 3213 DEL 17/12/2021
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

314866 334833



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA